

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario 1: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA, CÁDIZ

Peticionario 2: BLÁZQUEZ, S.L.

Domicilio: AVENIDA DE ANDALUCÍA, 18, 41670 PRUNA, SEVILLA

Emplazamiento de la instalación: PARAJE BAÑOS

Términos municipales afectados: OLVERA

Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:						
CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	(1)
1	Centro de seccionamiento Blázquez	Paraje Baños (junto a SET OLVERA de ENDESA)	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	N/A	1L + M + 1P con aislamiento y corte en SF6	-
2	Centro de seccionamiento Energía Eléctrica de Olvera	Paraje Baños (junto a SET OLVERA de ENDESA)	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	N/A	1L + M + 1P con aislamiento y corte en SF6	-

(1) Potencia CT

(1)	(2)	Origen	Final	Tipo	(3)	(4)	(5)	Apoyos
1	Tramo 1: Blázquez	Nuevo centro de seccionamiento y medida	Apoyo de conversión aéreo subterránea existente	Subterránea	33	0,032	RHZ1 26/45 KV 3x(1x240 mm2) Al	Metálicos en celosía
2	Tramo 2: Energía Eléctrica de Olvera	Nuevo centro de seccionamiento y medida	Apoyo de conversión aéreo subterránea existente	Subterránea	33	0,032	RHZ1 26/45 KV 3x(1x240 mm2) Al	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Descripción (3)Tensión (kV) (4) Longitud (km) (5) Conductores
REFERENCIA: AT-13604/17 (EE Olvera) Y AT-13640/17 (Blázquez)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

09/11/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

Nº 92.031

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13060/15, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Lugar donde se va a establecer la instalación: JUNTO A ESTACIÓN DE MERCANCÍAS ADIF

Término municipal afectado: SAN ROQUE

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre las citadas AUTORIZACIONES, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- Desmantalamiento de dos tramos de LAT LA-56 de 1294 metros y 12 apoyos metálicos
- Instalación de nuevo apoyo metálico en celosía de 18 metros de altura y 4500 kg de esfuerzo en punta

(1)	(2)	Origen	Final	Tipo	(3)	(4)	(5)	Apoyos
1	Tramo aéreo (retensado)	Conductor LA-56 en apoyo existente A166885 X:2811172 Y:4013323	Seccionadores en nuevo apoyo nº 1 a instalar, de conversión aéreo subterráneo. X:	Aérea	15	0,039	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
2	Tramo subterráneo 1	Arqueta existente ARQ02	Terminales en apoyo A188903 existente. Paso aéreo-subterráneo	Subterránea	15	0,22	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía
3	Tramo subterráneo 2	Arqueta existente ARQ02	Arqueta nueva ARQ05	Subterránea	15	0,2	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16	n/a
4	Tramo subterráneo 3	Conversión aéreo subterránea en Apoyo 01 a instalar	Celda de línea existente en subestación	Subterránea	15	2,496	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Descripción (3)Tensión (kV) (4) Longitud (km) (5) Conductores

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.
- 6ª. Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se producen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- 7ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

29/11/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Nº 98.302

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que, por Decreto del Diputado Delegado del Área de Función Pública de fecha 22 de Noviembre de 2017 se acordó:

Existiendo plaza vacante de la categoría Diplomado/a Universitario/a Enfermería (DUE), se procede a convocar concurso de traslado entre el personal de la Diputación Provincial de Cádiz. Y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el Ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 213 de 9 de noviembre de 2016, vengo en disponer:

PRIMERO.- Autorizar el concurso de traslado para cubrir 1 plaza de DUE.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que van a regular el citado concurso, cuyo texto se transcribe en este Edicto.

TERCERO.- Convocar el concurso de traslados para cubrir 1 plaza de DUE.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCURSO DE TRASLADO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERIA EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ.

BASES GENERALES.-

Las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo convocado, serán las establecidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del 19 de Octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Número 213 de 9 de Noviembre de 2016, y en el Tablón Digital de Anuncios de la Corporación.

BASES ESPECÍFICAS.-

La presente convocatoria tiene por objeto la selección para la cobertura de los puestos vacantes que se reseñan en el Cuadro Adjunto (Anexo I), mediante traslado con carácter voluntario, de aquellas personas empleadas públicas de la Diputación Provincial que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño, según lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, las presentes Bases Específicas y la normativa general vigente.

PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.-

Los requisitos exigidos para acceder a este procedimiento serán los siguientes:

- Ocupar puesto de trabajo similar al que se propone cubrir, como personal funcionario, laboral fijo o laboral indefinido.

- No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral.

- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

SEGUNDA.- SOLICITUDES Y RELACION DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.-

2.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, quienes deseen formar parte del proceso selectivo, deberán dirigir su solicitud a la Sra. Presidenta de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

El Plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

El modelo oficial está disponible en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial, así como en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios/Función Pública/Función Pública y Recursos Humanos/ Selección de Personal/ Concursos de Traslados. Igualmente, estará disponible en la Intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la Oficina Virtual, dentro de los trámites disponibles del Área de Función Pública.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas en el modelo oficial, serán presentadas en el Registro General de Entrada de esta Diputación o en la forma establecida en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de los Registros Generales de Documentos de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus organismos autónomos públicos dependientes

y del Registro Electrónico Común.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar copia compulsada de los méritos alegados.

2.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el Artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz:

2.2.1- Relación Provisional de Participantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de participantes admitidos/as y excluidos/as por no reunir alguno(s) de los requisito(s) exigido(s), o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación del/los motivo(s) de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo(s), si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al del día de la publicación del anuncio en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación. Esta relación será objeto de publicación en la Web de la Diputación.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro de plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el párrafo anterior.

2.2.2.- Relación definitiva de Participantes

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de 1 mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el artículo anterior.

2.2.3.- Reclamación contra la relación definitiva de Participantes.

La resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo en los términos y plazos establecidos en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA.- COMISION DE VALORACION.-

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente manera:

- Presidente/a: La persona que ostente la Dirección del Área de Función Pública, o quien legalmente le sustituya, que dirimirá los empates con su voto de calidad.
- Vocales: Dos personas designadas por el Área de Función Pública y otras dos personas designadas de entre el resto de Áreas de la Diputación de Cádiz.
- Secretaría: Actuará como Secretario/a el Secretario/a General de la Diputación o persona que legalmente le sustituya, quien actuará con voz pero sin voto.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración. Los vocales designados por las organizaciones sindicales actuarán con voz pero sin voto.

A todas las personas integrantes de la Comisión de Valoración, les serán asignados los correspondientes suplentes.

Su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es

Quienes integren la Comisión de Valoración, de conformidad con la normativa vigente, deberán ser funcionarios de carrera, tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Cuando se de las circunstancias previstas en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quienes sean integrantes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

CUARTA.- MERITOS Y SISTEMAS DE VALORACION.-

Según lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, se estará a lo dispuesto en el Art. 44 del Real Decreto 364/95, por lo que el concurso consistirá en la superación de una única fase de méritos generales según el sistema de valoración que se desarrolla a continuación:

4.1.- Grado Personal (Máximo 8 Puntos)

- Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado 8,00 puntos
 - Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado 6,00 puntos
 - Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado 4,00 puntos
 - Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado 3,00 puntos
 - Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado 2,50 puntos
 - Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado 2,00 puntos
 - Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado 1,50 puntos
 - Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado 1,00 puntos
- 4.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puestos de trabajo de

cada nivel, conforme a la siguiente distribución:

Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con carácter definitivo o con carácter provisional, debiendo aportar la personal solicitante la documentación acreditativa:

- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior a los solicitados 2,5 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado 2 puntos por año hasta un máximo de 10 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado 1,4 puntos por año hasta un máximo de 7 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles a los solicitados 1,1 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles a los solicitados 0,5 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.

4.3.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional:

- Por tres años completos de permanencia 1 punto
- Por cuatro años completos de permanencia 1,2 puntos
- Por cinco años completos de permanencia 1,4 puntos
- Por seis años completos de permanencia 1,6 puntos
- Por siete años completos de permanencia 1,7 puntos
- Por ocho años completos de permanencia 1,8 puntos
- Por nueve años completos de permanencia 1,9 puntos
- Por 10 años completos de permanencia 2 puntos

4.4.- Formación y Perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

4.4.1.- Cursos de Formación y perfeccionamiento (Máx. 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administración y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se deberán acreditar ante el Registro General de la Corporación con certificación original y fotocopia para su cotejo o compulsada.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos en función de las horas empleadas en cada uno de ellas:

- Hasta 14 horas o, en su defecto, 2 días 0,10 puntos
- De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 día 0,20 puntos
- De 41 a 70 horas o, en su defecto hasta 12 días 0,25 puntos
- De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 día 0,50 puntos
- De 101 a 200 horas o, en su defecto, hasta 40 días 0,75 puntos
- De 201 horas o más, o más de 40 días 1,00 puntos

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0,05 puntos cada uno.

Si la participación es a título de profesor/a, la puntuación será el doble de la expresada.

4.4.2.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máx. 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro, ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

- Publicaciones: deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:
 - Por cada libro completo: 1,00 puntos
 - Por cada capítulo de libro: 0,50 puntos/Nº de Autores
 - Por cada publicación en revista especializada: 0,50 puntos
- Por trabajos de investigación: 0,50 puntos por cada uno.

4.4.3.- Titulaciones académicas (Máx. 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Subgrupos a que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- Doctorado: 1 Punto
- Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la Convocatoria 0,50 puntos. No computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- Máster Universitario Oficial: 1 Punto
- Otra Titulación Universitaria, de Nivel académico superior al solicitado en la Convocatoria perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1,5 Puntos
- Otra Titulación Universitaria del mismo Nivel académico que el solicitado en la Convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1 punto.
- Se valorará con 0,50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una licenciatura. En los puestos de doble adscripción a Grupos/subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles

para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

4.5.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 Puntos)

Por año de servicio 0,37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

4.6.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 Km donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2,5 puntos.

Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2,5 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras cuyos hijos/as no estén reconocidos/as por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1 punto, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos:

a) Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de Marzo.

b) Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de Marzo.

QUINTA.- ACREDITACION DE MERITOS.-

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, certificación oficial o en su defecto copia compulsada del documento que acredite todos los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión aquellos méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya se personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo para el caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/a menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida de dicha declaración.

SEXTA.- PUNTUACION FINAL Y ADJUDICACION DE PUESTOS.-

6.1.- Puntuación Final

La puntuación final del concurso será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos objeto de valoración de méritos generales.

Una vez realizada la valoración de los méritos, la Comisión hará pública en el Tablón de electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, la puntuación obtenida por los /las participantes, estableciendo un plazo de revisión de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de mérito según lo dispuesto en el Art. 44.4 del RD 364/1995.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Comisión de Valoración hará público en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de aprobados/as definitiva.

6.2.- Adjudicación de puestos.-

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación final obtenida, procediéndose a la elección de puestos por los aspirantes que obtengan de mayor a menor puntuación, para ello, los/as aspirantes deberán elegir en el Modelo del Anexo III.

SEPTIMA.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DE PUESTOS Y RESOLUCION.-

7.1.- Propuesta de adjudicación provisional.-

El Área de Función Pública hará público en el Tablón electrónico de

Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, la propuesta de adjudicación con carácter provisional de los puestos relativos al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, la propuesta de adjudicación provisional atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública se podrá proponer la adjudicación definitiva de los puestos a proveer.

7.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.-

Esta propuesta será publicada en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se levará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/las participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la Base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

7.3.- Resolución.-

La Resolución de la Convocatoria corresponderá al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Dirección del Área de Función Pública, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz.

Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- INCORPORACION Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.-

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que éste acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, desde donde se autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a/el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de 2 meses, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la misma fecha que el resto de participantes.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado/a público/a deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario, el tiempo mínimo de dos años.

NOVENA.- PUBLICACION.-

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo, se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web de la Diputación.

La información anterior se encuentra en la Web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es) entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios, Función Pública y Recursos Humanos.

DECIMA.- INFORMACION A LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz Número 213, de 09 de Noviembre de 2016 y en la Web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es)

BASE FINAL.-

Las presentes Bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó. O bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos a que se refiere el Art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite, las personas interesadas, podrán presentar escritos de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO I. PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR MEDIANTE EL CONCURSO DE TRASLADO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO		DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERIA	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN		FUNCION PUBLICA	
Nº DE PLAZAS	1	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL.
RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	45.785,82 €	ESCALA	ADMON. ESPECIAL
TITULACIÓN REQUERIDA	DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA DE EMPRESA O EN SU DEFECTO ENFERMERIA DEL TRABAJO (A2)		COMPLEMENTO DE DESTINO
			23
FUNCIONES			
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar todas aquellas funciones específicas recogidas en el Art. 37 del Reglamento del Servicio de Prevención. - Estudiar las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo. - Comunicar aquellas enfermedades que puedan ser sospechosas de ser consideradas como profesionales (CEPROSS) - Comunicar los accidentes de trabajo (DELTA) - Proporcionar asistencia de primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores que lo precisen. - Impulsar programas de promoción de la salud. - Desarrollar programas de formación, información e investigación en el lugar de trabajo. - Colaborar con la vigilancia colectiva de la salud. - Participar en las actuaciones del Servicio de Prevención. - Impulsar y realizar campañas de inmunización. - Colaborar con las autoridades sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral. - Todas aquellas otras, inherentes al puesto de trabajo a desempeñar. 			

EL DIPUTADO DELEGADO DEL AREA DE FUNCION PUBLICA.
Francisco González Pérez. Firmado. **Nº 96.664**

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 13 de diciembre de 2017, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante resolución de 11 de octubre de 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 256, de 24 de octubre de 2017, se dispuso la convocatoria para la selección, en régimen de personal Funcionario de Carrera, de cinco plazas de Peón/a CC.PP., pertenecientes a la escala de Administración Especial, clase Oficios, Ayudantes y Asimilados, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

En la misma se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución anterior en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo de plazos el día 25 de octubre y finalizando el día 22 de noviembre de 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la Base Quinta de las Específicas que regulan la citada convocatoria, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir cinco plazas de Peón/a CC.PP., incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz en régimen de personal Funcionario de Carrera, contenidas en el documento Anexo I.

La citada relación provisional se encuentra expuesta al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web del Área de Función Pública www.dipucadiz.es.

Segundo: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en cumplimiento de la legislación vigente, así como en virtud de lo establecido en la Base Décimo Primera de las Específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que figuran recogidos en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidas.

Tercero: Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la página

web del Área de Función Pública www.dipucadiz.es.

Cuarto: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

Quinto: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

ANEXO I

RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 5 PLAZAS DE PEÓN/A CC.PP., INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE: OFICIOS, AYUDANTES Y ASIMILADOS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2017 (B.O.E. NÚM. 256 DE 24 DE OCTUBRE DE 2017), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.-

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
ABOZA	GARCIA	FRANCISCO
ACOSTA	GOMEZ	AGUSTIN
AGUILAR	ANETO	JOSEFA
AGUILAR	MARIN	FRANCISCO JESUS
ALBELA	PATIÑO	YOLANDA
ALCANTARA	ALCANTARA	JOSE ALBERTO
ALCEDO	MILLAN	MANUEL
ALCEDO	TORRES	MIGUEL ANGEL
ALCON	SANCHEZ	ANDRES
ALCONCHEL	GONZALEZ	EMILIO
ALONSO	ALONSO	CARLOS
ALONSO	LAGO	MARIA DEL MAR
ALVAREZ	AGUILAR	VICTOR
ALVAREZ	LINARES	JUAN ANTONIO
ALVAREZ	LUNA	FERNANDO
ALVAREZ	PEINADO	MARIA DEL CARMEN
ALVAREZ	SABORIDO	ANGELES MARIA
ALVAREZ	SOTO	FRANCISCO JAVIER
ALZA	GARCIA	ANTONIO DAVID
AMADOR	TORRES	FRANCISCO
AMAYA	AMAYA	ADRIAN
AMAYA	BENITEZ	DIEGO JAVIER
AMAYA	GARCIA	JOSE MANUEL
ANAYA	SALAS	RAFAEL
ANILLO	CABALLERO	FRANCISCO JAVIER
ANTUNEZ	OSUNA	PEDRO
APARICIO	FERNANDEZ	MANUEL
APARICIO	VELASCO	JOSE MARIA
ARAGON	CANTO	JUAN JESUS
ARAGON	MORENO	JAVIER
ARAGON	PEREZ	JESUS
ARAUZ	SALMERON	JUAN JOSE
ARIZA	BENITEZ	FRANCISCO JOSE
ARJONA	MOSCOSIO	FRANCISCO JOSE
ARTEAGA	ZARZA	DANIEL
ARTECHE	RUIZ	JOSE CARLOS
ASTORGA	MACIAS	MARIA LUISA
ASTORGA	SANCHEZ	FRANCISCO
ATIENZA	MEDINA	BLANCA

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
ATIENZA	SANTOS	ANTONIO
ATIENZA	SANTOS	MARIA DEL CARMEN
BAENA	GALLARDO	JESUS
BANTA	ZAPATA	IGNACIO
BARBERAN	CANDON	MANUEL
BARLA	MASSA	FRANCISCO JAVIER
BARRANCO	RODAS	SERGIO ANTONIO
BARRERA	NARANJO	MIGUEL
BARRIOS	ACOSTA	JOSE MANUEL
BARRIOS	ACOSTA	VERONICA
BARRIOS	REINA	JESUS
BARTEL	DE HOYOS	EDUARDO
BASALLOTE	MANZANARES	INMACULADA
BAZAN	PINEDA	ALFONSO
BAZO	VEGA	DOLORES MARIA
BEJAR	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN
BERMEJO	PANAL	DANIEL
BERMUDEZ	CEBALLOS	JUAN ANTONIO
BERNAL	ALBA	JUAN MIGUEL
BERNAL	ALBA	MARIA JOSE
BERNAL	AÑINO	JUAN
BERNAL	LOPEZ	DAVID
BERNAL	MACIAS	FERNANDO
BERNAL	ROMAN	JUAN JOSE
BLANCO	BRACHO	ANDRES
BLANCO	GOMEZ	PABLO
BLANCO	NICOLAS	OSCAR
BLANCO	PAREJA	FRANCISCO JAVIER
BLANCO	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
BOADA	VERA	SERGIO
BOHORQUEZ	ALCEDO	MANUEL JESUS
BOLAÑOS	ROMERO	RAFAEL
BREA	RIVERA	IVAN MANUEL
BRENES	MORENO	DIEGO
BRENES	PEREZ	PETRONILA
BRIHUEGA	RUIZ	CARLOS
BUENO	CAMERO	RAFAEL
BUENO	CONDE	CARLOS
BUSTO	CHACON	MIGUEL ANGEL
CAAMAÑO	BEDOYA	ADRIAN
CABALLERO	GUTIERREZ	MERCEDES
CABEZA	AMAYA	PATRICIA
CABEZA	CORDOBA	MANUEL
CABRERA	PIZARRO	ADORACION
CABRERA	PIZARRO	ROSA MARIA
CALVO	BOUBETA	JOSE JAVIER
CAMACHO	ALCANTARA	MARIA
CAMACHO	MANGAS	PAOLA MARIA
CAMACHO	ORTEGA	JESUS MIGUEL
CAMACHO	RAMIREZ	ANTONIO MANUEL
CAMACHO	VALENZUELA	JOSE MANUEL
CAMACHO	VARO	RAFAEL
CAMERO	MUÑIZ	JUAN LUIS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
CAMPOS	LUINS	IRENE
CAMPOS	LUINS	JOSE MANUEL
CANALES	PRO	JUAN MANUEL
CANO	SOLER	MANUEL
CARBALLAR	LUNA	YEREMI
CARDENAS	MARTIN	JUAN MIGUEL
CARNEROS	RUEDA	RAFAEL CARLOS
CARRERA	DOBLAS	FRANCISCO
CARRETERO	MORENO	DANIEL
CARVAJAL	GONZALEZ	FRANCISCA
CARVAJAL	LEON	FRANCISCO
CASTEJON	SAENZ	CANDELARIA
CASTELLANO	MAESTRE	FRANCISCO JAVIER
CASTELLON	JIMENEZ	ANTONIO
CASTELLON	JIMENEZ	JESUS
CASTILLO	MONCAYO	JAVIER
CEBADA	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
CEBALLOS	DELGADO	ALBERTO
CEBALLOS	HERRERA	ANTONIO
CEBALLOS	RODRIGUEZ	JAIME
CERVANTES	RAMOS	INMACULADA
CERVERA	RODRIGO	FRANCISCO MANUEL
CHANIVET	OSUNA	FERNANDO
COLLANTES	CORTINA	FRANCISCO
COLOMBO	PORTILLO	JOSE MARIA
CONDE	ILLESCAS	JESUS
CORIA	IZQUIERDO	JUAN MIGUEL
CORONIL	GUERRERO	AGUSTIN
CORONIL	LOZANO	OSCAR
CORONIL	LUIS	DANIEL
CORONIL	LUIS	RAUL
CORONILLA	LUZ	JOSE CARLOS
CORRERO	BENITEZ	JOSE ANTONIO
CORTABARRA	TIZON	LUIS SANTOS
CORTES	GALVAN	ALVARO
CORTES	MOHAMED	ADRIAN
COSTA	SOLANO	ROCIO
COTO	BUENO	ANTONIO
COTORRUELO	PEREZ	ANTONIO
DAVID	GALINDO	SERGIO
DAVILA	SUAREZ	ANTONIO
DAVILA	SUAREZ	RAMON
DE LA HIGUERA	FERNANDEZ	JOSE RAMON
DE LA JARA	PERALES	JOSE CARLOS
DE LA TORRE	ARIAS	EDUARDO
DEL VALLE	DOMINGUEZ	DANIEL
DELGADO	MONTES	RAFAEL
DEVESA	PEÑA	ANTONIO
DIAZ	DEMELO	MARIA CRISTINA
DIAZ	DEMELO	VANESA
DIAZ	EXPOSITO	VICTOR MANUEL
DIAZ	MARTIN	JUAN JOSE
DIAZ	SALINAS	MARIA CINTA

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
DIAZ	TIRADO	PABLO JESUS
DODERO	GONZALEZ	MANUEL
DOMINGUEZ	CAMACHO	JOSE
DOMINGUEZ	JIMENEZ	RAQUEL
DOMINGUEZ	MANZANO	FRANCISCO JOSE
DUARTE	TORREJON	FRANCISCO
ESCRIBANO	CABO	JUAN LUIS
FACIO	GIL	ALEJANDRO
FARAUDO	GOMEZ	JESUS
FARAUDO	MORENO	JOSE ANTONIO
FERNANDEZ	CABRERA	SANTIAGO
FERNANDEZ	CANTERA	MARIA DEL VALLE
FERNANDEZ	CARMONA	FERNANDO JESUS
FERNANDEZ	GALLO	DANIEL
FERNANDEZ	GODOY	JOSE ANTONIO
FERNANDEZ	MONTERO	JUAN
FERNANDEZ	MORENO	JOSE MANUEL
FERNANDEZ	MORENO	LUCIANO
FERNANDEZ	RACERO	RAFAEL
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ISMAEL
FERNANDEZ	ROMERO	MARIA ARANTZAZU
FERNANDEZ	ROMERO	MANUEL PEDRO
FERNANDEZ	ROMERO	ROSA MARIA
FERNANDEZ	TRUJILLO	MANUEL
FERNANDEZ	VELEZ	JUAN JOSE
FLORES	GABILLA	ANTONIO
FONCUBIERTA	VIDAL	MANUELA
FOPIANI	CASTILLO	JULIAN
FRANCO	ARJONA	JUAN JOSE
FREIRE	GOMEZ	ANDRES
GALINDO	GUZMAN	EDUARDO
GALINDO	MARTINEZ	JUAN MANUEL
GALINDO	TORRES	DAVID
GALLARDO	BRAZA	JAIRO
GALLARDO	SALINAS	MANUEL
GALLARDO	VALENCIA	MARIA ALMUDENA
GALVAN	MARTINEZ	DIEGO
GALVAN	NAVAS	ABEL
GALVAN	SEPULVEDA	LAURA
GALVIN	VEGA	FRANCISCO JAVIER
GAÑETE	GOMEZ	FRANCISCO
GARCI	LLORENTE	MARIO
GARCIA	ARROYO	EDUARDO
GARCIA	BERNABEU	MIGUEL ANGEL
GARCIA	BULPE	RAFAEL
GARCIA	DEL OJO	JOSE LUIS
GARCIA	ESPINOSA	DAVID
GARCIA	ESTEVEZ	SERGIO JESUS
GARCIA	FERNANDEZ	ESTEBAN
GARCIA	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN
GARCIA	GOMEZ	MARTIN
GARCIA	JIMENEZ	ANDRES
GARCIA	LINARES	MIGUEL JESUS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
GARCIA	MENACHO	AGUSTIN
GARCIA	MENACHO	JOSE MANUEL
GARCIA	MILLAN	FRANCISCO JOAQUIN
GARCIA	MILLAN	MARIA DEL CARMEN
GARCIA	MORA	MARIA DOLORES
GARCIA	MORILLO	REMEDIOS
GARCIA	ORELLANA	PABLO
GARCIA	RUBIALES	JOSE MATEO
GARCIA	SAEZ	YOLANDA
GARCIA	SALGUERO	VICTORIA EUGENIA
GARCIA	SANCHEZ	ANTONIO
GARCIA	SANCHEZ	SERGIO
GAVIRA	GUTIERREZ	ALEJANDRO
GAVIRA	GUTIERREZ	JAVIER
GIL	MORALES	DAVID
GIL	NOGUEROL	JOSE MANUEL
GOMEZ	ARIZA	ANTONIO
GOMEZ	CRUZ	PEDRO JESUS
GOMEZ	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
GOMEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO
GOMEZ	GRANADO	SERGIO
GOMEZ	HOYOS	YOLANDA
GOMEZ	MEDINILLA	DIANA
GOMEZ	MEDINILLA	FERMIN
GOMEZ	ONETO	GANIMEDES
GOMEZ	PEREZ	ANTONIO DAVID
GOMEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
GOMEZ	VAZQUEZ	JOSE ANTONIO
GONZALEZ	ALBA	JUAN FERNANDO
GONZALEZ	BENITEZ	FRANCISCO JOSE
GONZALEZ	GARCIA	PEDRO MIGUEL
GONZALEZ	LEON	JOSE MANUEL
GONZALEZ	PEREZ	JUAN MANUEL
GONZALEZ	PEREZ	MARIA
GONZALEZ	PUCHI	VICENTE
GONZALEZ	ROMAN	MANUEL
GONZALEZ	RUZ	JUAN CARLOS
GONZALEZ	SERRANO	JUAN CARLOS
GONZALEZ	TORRES	JUAN JOSE
GUERRA	SANCHEZ	VICTOR MANUEL
GUERRERO	RUIZ	FERNANDO MOISES
GUERRERO	VALLE	ALBERTO
GUTIERREZ	BORDALLO	DAVID
GUTIERREZ	GARCIA	ISMAEL
GUTIERREZ	PANTOJA	JESUS
GUTIERREZ	RODRIGUEZ	VERONICA
GUZMAN	MARQUEZ	JUAN MANUEL
GUZMAN	MESTRE	DAVID
HERAS	VALENZUELA	JUAN CARLOS
HERRERA	ALGECIRAS	JORGE
HERRERA	ROJAS	JUAN CARLOS
HINOJAL	GARCIA	FRANCISCO JOSE
HINOJOSA	ARAGON	ALFREDO ANTONIO

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
IBAÑEZ	PEREZ	JOSE MARIA
IBAÑEZ	ROMAN	JESUS
JAEN	ALFARO	DOMINGO JESUS
JAEN	BELIZON	JOSE MARIA
JIMENEZ	ALZA	RAUL
JIMENEZ	CARRETERO	FRANCISCO JOSE
JIMENEZ	CARRETERO	SERGIO
JIMENEZ	GOMEZ	FRANCISCO
JIMENEZ	JIMENEZ	BARTOLOME
JIMENEZ	MEDINILLA	VLADIMIR
JIMENEZ	MORA	FRANCISCO JAVIER
JIMENEZ	MULA	ANTONIO
JIMENEZ	PEREZ	DANIEL
LAGARDA	SALIDO	MIGUEL ANGEL
LANDI	ARTECHE	JOSE ANTONIO
LARIOS	LISTAN	MANUEL JESUS
LAUDI	ARTECHE	JUAN MIGUEL
LAZARO	BELLO	JESUS MARIA
LEAL	DE VERA	JOSE ANTONIO
LEPIANI	LIBERATO	MANUEL JESUS
LERENA	FUENTES	JOSE MIGUEL
LLACA	DIAZ	JOSE ANGEL
LLAMAS	PAJUELO	JUAN DE DIOS
LOBATO	ROMERO	JOAQUIN
LOBON	GARRIDO	MARCO ANTONIO
LOPEZ	ANDAMOYO	MIGUEL ANGEL
LOPEZ	BRIHUEGA	CARLOS
LOPEZ	BRIHUEGA	FRANCISCO
LOPEZ	CARDENAS	OSCAR
LOPEZ	CASTRO	DAVID
LOPEZ	DE LA JARA	FRANCISCO DAVID
LOPEZ	ESTEVEZ	MANUEL
LOPEZ	GARCIA	JAVIER
LOPEZ	GONZALEZ	JOSE MARIA
LOPEZ	HILARIO	JUAN JOSE
LOPEZ	LACALLE	JOSE MARIA
LOPEZ	LACALLE	MIGUEL ANGEL
LOPEZ	RAMOS	ENRIQUE
LOPEZ	RODRIGUEZ	ADRIAN
LOPEZ	VELAZQUEZ	CRISTIAN
LUINS	PEREZ	CARMEN
LUINS	PEREZ	DOLORES
LUNA	BENITEZ	JOAQUIN
LUNA	FERNANDEZ	DAVID
LUNA	GIL	MOISES
LUNA	GIL	SONIA
LUNA	VALLE	OSCAR
LUNA	VILLALBA	FERNANDO
LUQUE	MORENO	JESUS
LUQUE	PERALES	ISAAC
MACIAS	FOCHE	JOSE ANTONIO
MACIAS	SANCHEZ	DANIEL
MANITO	FERNANDEZ	RAUL

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
MANZORRO	CRESPO	PEDRO MANUEL
MANZORRO	RUIZ	ANTONIO ALBERTO
MANZORRO	SANCHEZ	LORENZO DANIEL
MARABOT	VARGAS	JOSE LUIS
MARIN	GARCIA	SILVIA
MARIN	HIDALGO	ANTONIO
MARIN	NIETO	JUAN MANUEL
MARIN	SALGUERO	MIGUEL
MARINA	PAGES	MANUEL ENRIQUE
MARISCAL	FERNANDEZ	MARIANO
MARQUEZ	DIAZ	OSCAR
MARTIN	GARCIA	PASCUAL
MARTIN	GOMEZ	GONZALO
MARTIN	GONZALEZ	DAVID
MARTIN	GONZALEZ	FRANCISCO MANUEL
MARTIN	PORRAS	JESUS
MARTINEZ	ARAGON	RAUL
MARTINEZ	BECERRA	JOSE MANUEL
MARTINEZ	CASAS	SANTIAGO
MARTINEZ	LUQUE	FRANCISCO BORJA
MARTINEZ	LUQUE	IVAN
MARTINEZ	SERRANO	MANUEL
MATEOS	COELLO	CARLOS ALBERTO
MAYORGA	SUAZO	MELCHOR
MEDINILLA	MEDINILLA	JAVIER
MELERO	AMAYA	MANUEL JESUS
MELERO	PEREZ	FERNANDO
MENACHO	SALGUERO	FRANCISCO MANUEL
MENDOZA	ALVAREZ	JOSE ANTONIO
MERA	LEAL	JUAN JOSE
MESA	GOMEZ	DIEGO
MILLAN	ALVAREZ	MANUEL
MILLAN	GUISADO	SEGUNDO
MONTES	MARTOS	RAFAEL
MONTES DE OCA	PUA	ANGEL
MORALES	ARROYO	MIGUEL ANGEL
MORALES	FUENTES	FRANCISCO A.
MORALES	PINTO	MANUEL
MORAN	ALVAREZ	RICARDO ARTURO
MORCILLO	NAVARRO	MANUEL JOSE
MOREJON	SANCHEZ	MANUEL
MORENO	GOMEZ	JUAN JOSE
MORENO	JIMENEZ	MARIA DOLORES
MORENO	MARTIN	RAFAEL
MORENO	ORTIZ	JUAN MANUEL
MORENO	PINEDA	ABELARDO
MORENO	PINEDA	ANTONIO
MORENO	PINEDA	JOAQUIN
MORENO	PRIETO	FRANCISCO
MORENO	REINA	MOISES
MORENO	RIOS	JUAN SEBASTIAN
MORENO	SANCHEZ	ALBERTO JESUS
MORENO	VALLEJO	FRANCISCO

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
MOSCOSO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS
MOTA	PUERTO	FRANCISCO JAVIER
MOYA	GONZALEZ	MIRIAN
MOYA	GUTIERREZ	JUAN ANTONIO
MOYA	LIDON	MARIO
MULERO	LOPEZ	JOSE LUIS
MUÑOZ	ALBARRAN	ADRIAN
MUÑOZ	CORDERO	LUIS MIGUEL
MUÑOZ	LIGERO	JOSE MARIA
MUÑOZ	MUÑOZ	OSCAR
MUÑOZ	NARANJO	JUAN LUIS
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA
MUÑOZ	PETISME	SEBASTIAN
MUÑOZ	RAMOS	FRANCISCO
MUÑOZ	SANCHEZ	FERMIN
MURILLO	GARCIA	MANUEL
NADALES	RUBIALES	JUAN MANUEL
NARANJO	NARANJO	RAUL
NOBLECILLA	SILVA	JOSE LUIS
OLIVA	SAINZ	HECTOR
OLMO	DELGADO	JOSE ANTONIO
OLMO	JANEIRO	ALEJANDRO
OLMO	JANEIRO	FRANCISCO
ONETO	MARISCAL	JOSE MANUEL
ONETO	MORA	MANUEL
ORTEGA	BRAZA	JAVIER
ORTEGA	CORONIL	JESUS AGUSTIN
ORTEGA	MORALES	JUAN JESUS
OSSORIO	ALONSO	ALEJANDRO
OTERO	JIMENEZ	IGNACIO
PACHECO	TRUJILLO	JUAN JESUS
PADILLA	MARQUEZ	DIEGO
PAREDES	ROJAS	JUAN CARLOS
PAREDES	ROSAS	JOSE MANUEL
PARODI	BELIZON	ALVARO
PASTRANA	RECAMALES	MANUEL JESUS
PAVON	MOLINA	DANIEL JESUS
PEDROSA	PIEDAD	JUAN
PEÑA	FERNANDEZ	LUCIA
PEÑA	JIMENEZ	JUAN
PEÑA	ORTEGA	JOSE LUIS
PEÑA	PEREZ	FERNANDO
PEÑA	PEREZ	GABRIEL
PEREIRA	BARRANCO	FRANCISCO DANIEL
PEREIRA	BARRANCO	JUAN PABLO
PEREIRA	TIZON	RUBEN
PEREZ	ARROYO	DANIEL
PEREZ	ARROYO	JUAN CARLOS
PEREZ	DELGADO	SANTIAGO
PEREZ	MARQUEZ	AGUSTIN
PEREZ	MARTIN	ANTONIO JOSE
PEREZ	SANCHEZ	ALBERTO JESUS
PEREZ	ZAMBRANA	SANDRA

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
PERIÑAN	LOPEZ	JESUS
PINEDA	CHICA	GABRIEL HERNAN
PINEDO	COLLADO	FRANCISCO
PINTADO	SALES	VICENTE
PIÑA	BAREA	JUAN JOSE
PIÑERO	ARROYO	ANTONIO
PIÑERO	ARROYO	LUIS
PIZANO	QUINTERO	JOSE MANUEL
PLACIDO	PEREZ	JUAN ANTONIO
PONCE	PONCE	DIEGO
PORTABALES	ARIAS	JOSE ANTONIO
POSTIGUILLO	BENITEZ	DAVID
PRIAN	CORREA	GABINO
PRIAN	CRUZ	FRANCISCO JAVIER
PRUAÑO	MUÑOZ	ANTONIO
PUERTAS	SANCHEZ	ADRIAN
PUERTAS	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
PULIDO	SANCHEZ	JOSE MANUEL
PUÑAL	BEJAR	GABRIEL
PUÑAL	LIRIO	ISIDORO
RAMIREZ	RODRIGUEZ	MANUEL
RAMIREZ	SALAS	FRANCISCO JAVIER
RAMOS	CABRERA	JOSE
RAMOS	LOPEZ	ALFONSO
REGADERA	TIRADO	SERGIO
REINA	SANCHEZ	OSCAR
REINADO	GIRON	JUAN JOSE
REINOSO	HERRERA	SALVADOR
RELINQUE	BERMUDEZ	DIEGO JESUS
REYES	SILVA	FRANCISCO JAVIER
REYES	TIZON	CARLOS ADRIAN
RIOBO	OTERO	JOSE CARLOS
RIOS	REYES	SALVADOR
RIVERA	MANZORRO	JULIO
RIVERA	RODRIGUEZ	ERNESTO
RODAS	BRAVO	FRANCISCO JAVIER
RODAS	BRAVO	JESUS
RODRIGUEZ	ALFARO	PABLO FELIX
RODRIGUEZ	ALVAREZ	JESUS MANUEL
RODRIGUEZ	AÑINO	MANUEL
RODRIGUEZ	ARANDA	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ	CHAVES	CAROLINA
RODRIGUEZ	DAMIAN	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	PEDRO JESUS
RODRIGUEZ	GALLARDO	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ	GILI	JOSE MARIA
RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOSE MANUEL
RODRIGUEZ	MARIN	ISRAEL
RODRIGUEZ	MARIN	SERGIO
RODRIGUEZ	PEREZ	ENRIQUE
RODRIGUEZ	REINE	JESUS MANUEL
RODRIGUEZ	RUIZ-MATEOS	MANUEL
RODRIGUEZ	SAEZ	CARLOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
RODRIGUEZ	SOLER	JOSE FRANCISCO
ROJAS	GARCIA	MARIA LUISA
ROMAN	FIUSA	DANIEL
ROMAN	LOPEZ	RAUL
ROMAN	RAMIREZ	JOAQUIN
ROMAN	RIVERA	CRISTOBAL
ROMAN	SANCHEZ	JUAN CARLOS
ROMERO	GARCIA	PILAR
ROMERO	MELLADO	MIGUEL ANGEL
ROMERO	NAVARRO	JOSE ANGEL
ROMERO	PONCE	SERGIO
ROMERO	RUBIALES	FERNANDO
ROMERO	TORRES	MIGUEL ANGEL
ROSA	GUERRERO	ALEJANDRO
RUBIALES	LUNA	ANTONIO JESUS
RUBIO	MORAN	LUIS ANTONIO
RUIZ	DIAZ	DAVID
RUIZ	GARCIA	CARMELO JOSE
RUIZ	RODRIGUEZ	JUAN JOSE
RUZ	BRENES	MANUEL
SAAVEDRA	BARRANCO	DIEGO
SABAS	ROSSO	MOISES
SANCHEZ	ACERETO	MANUEL
SANCHEZ	CABALLERO	SERGIO
SANCHEZ	DAZA	JOSE MANUEL
SANCHEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO
SANCHEZ	MARTIN	JUAN ANTONIO
SANCHEZ	MOYA	JOSE MARIA
SANCHEZ	NAVAS	FRANCISCO JESUS
SANCHEZ	PALMA	PEDRO LUIS
SANCHEZ	PATINO	MANUEL
SANCHEZ	PATINO	ROSA MARIA
SANCHEZ	PONCE	FRANCISCO JOSE
SANCHEZ	RIOS	LUCIA
SANCHEZ	RIVERO	RUBEN ANDRES
SANCHEZ	SANCHEZ	JUAN ANTONIO
SANCHEZ	SANCHEZ	PAVEL
SANCHEZ	SORIANO	FRANCISCO JOSE
SANCHEZ	SORIANO	MANUEL PABLO
SARMIENTO	LOPEZ	JAVIER
SAUCEDO	GALVAN	ANTONIO FERNANDO
SAUCEDO	GALVAN	OSCAR
SEBASTIAN	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
SEGRELLES	ARAGON	ANTONIO JOSE
SEGURA	ROMAN	DANIEL
SERRANO	MARQUEZ	JUAN JOSE
SERRANO	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
SIBON	DELGADO	ALVARO
SILVA	DE LA JARA	DANIEL
SOLANO	IBAÑEZ	DIEGO
TAMAYO	FUENTES	JUAN ANTONIO
TOMEÑO	OROZCO	JOSE MANUEL
TONEATTO	CATTRO	STEFANO

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
TORRES	LUQUE	JOSE MANUEL
TORRES	SANCHEZ	SALVADOR
TORRES	SEGUNDO	JULIO
TRUEBA	ESCARDI	ADOLFO FRANCISCO
TRUJILLO	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
UTRERA	TRECHERA	RAFAEL
VALENCIA	MULERO	ALEJANDRO
VALERGA	MARTIN	JOSE MARIA
VALLE	NARANJO	FRANCISCA MARIA
VALLEJO	LOPEZ	JAVIER
VARO	GARCIA	ANTONIO
VAZQUEZ	CEREZO	MARIA DEL CARMEN
VAZQUEZ	GALVAN	CARLOS
VAZQUEZ	GUILLEN	CARLOS ALBERTO
VAZQUEZ	RAMIREZ	MARIA JOSE
VEGA	ESPINOSA	JOSE
VEGA	FERNANDEZ-TRUJILLO	JOSE MANUEL
VEGA	ROMAN	JOSE
VELA	CASTELLON	JOSE LUIS
VELA	VARGAS	JOSE MARIA
VELAZQUEZ	LIGERO	LUIS ALBERTO
VELAZQUEZ-GAZTELU	CASTILLO	JOSE MANUEL
VERA	CISNEROS	MANUEL
VERDUGO	DOMINGUEZ	JUAN CARLOS
VIA	BAIZAN	PABLO
VICENTE	SANCHEZ	JUAN JOSE
VILLANEGO	CHAZA	JOSE ENRIQUE
VILLEGAS	ROMERO	MANUEL JUAN
VIRUEZ	MORALES	ANGEL
ZAMBRANA	SANCHEZ	FRANCISCO
ZAMBRANA	SANCHEZ	JUAN JESUS
ZARAGOZA	BAHAMONDE	MANUEL

Total de personas admitidas: 548

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS,
CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
AGUILAR	CUESTA	CRISTOBAL DAVID	3
ALTAMIRANO	CRESPO	OSCAR	3
ALVAREZ	HURTADO	DAVID	6
BALLESTERO	DIAZ	JESUS ANGEL	4
BASTOS	ESPINOSA	HIPOLITO	4
BENITEZ	MERA	JESUS	10
BERNAL	ALBA	FRANCISCO JAVIER	5
CAMACHO	NAVARRO	DANIEL J.	6
CASILLAS	GARCIA	LORENZO	4
DE ALBA	CASTILLO-LUNA	ALEJANDRO	4
DE ALBA	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	4
DIAZ	ALBA	JUAN JESUS	9
ESCAMEZ	MENDEZ	ANTONIO	4
EXOJO	PINO	ANTONIO JOSE	3
FERNANDEZ	CEREN	ISABEL MARIA	4
FERNANDEZ	FERNANDEZ	ANDRES ANTONIO	9
GARCIA	ALVAREZ	JOSE MANUEL	4
GARCIA	BOCALANDRO	CARMEN	7 y 8

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
GARCIA	CALERO	LUIS	4
GARCIA	DIAZ	MARIO	4
GARCIA	RAMIREZ	SERGIO	4
GOMEZ	BARRAGAN	RAFAEL	3
GOMEZ	CABRERA	VIRGINIA	4
GOMEZ	FERNANDEZ	JUAN CARLOS	4
GOMEZ	RAMIREZ	JUAN MANUEL	3
GUTIERREZ	PINO	MIGUEL ANGEL	4
GUTIERREZ	QUINTERO	ALBA	3
GUTIERREZ	VAZQUEZ	FELIX	3
JAEN	BLANCA	RAUL	4
LARA	CARO	JOSE MANUEL	4
LORENZO	VERGARA	BARTOLOME	4
LOZANO	CHAVES	ANTONIO	4
LOZANO	RODRIGUEZ	LUIS ALBERTO	4
MENACHO	CASILLA	PABLO ALEJANDRO	7
MILAN	ANDRES	ALVARO	4
MORENO	LEON	FRANCISCO	4
NIETO	LOPEZ	ABEL	3
PEREZ	GARCIA	JENNIFER	7 y 8
PEREZ	MONTERO	SEBASTIAN	4
PERIAÑEZ	PAREJA	MARIA ANTONIA	4
RIOBO	OTERO	OSCAR	3
RODRIGUEZ	ESPEJO	RAFAEL JESUS	4
RODRIGUEZ	FONELLOSA	SANTIAGO	9
ROJAS	MARROQUIN	ENRIQUE	4
ROMERO	ORDUÑA	ARTURO	4
RUIZ-MATEOS	PACHECO	MIGUEL ANGEL	4
SALADO	CARDENAS	FRANCISCO	4
SANCHEZ	SAUCEDO	FRANCISCO JAVIER	4
SANTOS	RODRIGUEZ	PAULINO	3
SEGURA	RETES	VICENTE	4
TORREJON	ALCALA	JOSE PEDRO	4
TRELLE	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	3
VEGA	MELERO	INES MARIA	4
VINAGRE	LIBERAL	PEDRO	3

Total de personas excluidas: 54

Causas de exclusión:

1. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3. No acredita el abono de las tasas de examen.
4. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5. No abona las tasas de examen.
6. No especifica el D.N.I.
7. No especifica la fecha de nacimiento.
8. No especifica el lugar de nacimiento.
9. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo."

15/12/2017. El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Firmado:
Francisco González Pérez. Firmado: María Teresa Fernández-Mota Martos.

Nº 100.328

AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 13 de diciembre de 2017, ha resuelto lo siguiente:

"Mediante resolución de 11 de octubre de 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 256, de 24 de octubre de 2017, se dispuso la convocatoria para la selección, en régimen de personal Funcionario de Carrera, de tres plazas de Técnico/a Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica Superior, incluidas en la Oferta

de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

En la misma se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución anterior en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo de plazos el día 25 de octubre y finalizando el día 22 de noviembre de 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la Base Quinta de las Específicas que regulan la citada convocatoria, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir tres plazas de Técnico/a Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz en régimen de personal Funcionario de Carrera, contenidas en el documento Anexo I.

La citada relación provisional se encuentra expuesta al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web del Área de Función Pública www.dipucadiz.es.

Segundo: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento de la legislación vigente, así como en virtud de lo establecido en la Base Décimo Primera de las Específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que figuran recogidos en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidas.

Tercero: Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la página web del Área de Función Pública www.dipucadiz.es.

Cuarto: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

Quinto: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2017 (B.O.E. NÚM. 256 DE 24 DE OCTUBRE DE 2017), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.-

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
ABASCAL	TORRES	MILAGROS
ABRIL	VEGA	MARIA DEL CARMEN
AGUILAR	MARIN	MARIA JOSE
ALABANDA	PIZARRO	SANDRA
ALCARIA	ROMERO	ARMONIA
ALVAREZ	BERASUAIN	BENEDICTA
ALVAREZ	CASADO	REYES
ALVAREZ	DODERO	NATALIA MARIA
ALVAREZ	LUNA	MARIA JOSE
ANDREU	CARRERA	PAULA
ANDREU	LARRAN	PALOMA
ARAGON	TOCINO	MARIA REGLA

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
ARELLANO	RUIZ	MARIA
ARRANZ	SEGOVIA	MARIA SOLEDAD
BAQUERO	GARCIA	PEDRO LUIS
BARROSO	PASTOR	PATRICIA
BASALLOTE	MUÑOZ	LUCIA
BEGINES	MENA	FRANCISCO JAVIER
BEJARANO	LUCAS	JOSE MANUEL
BELIZON	SANCHEZ	VERONICA
BELLO	CASADO	ANA ISABEL
BELLO	JIMENEZ	JUAN ANTONIO
BRENES	GALEA	ALICIA
BRIOSSO	GARRIDO	ROSALIA
BUENO	MARTINEZ	FERNANDO
BUENO	MORENO	JOSE ANTONIO
CALVENTE	ARAGON	VERONICA
CALVO	BOUBETA	JORGE
CALVO	MORALES	ANTONIO JUAN
CANTADOR	GARRIDO	INES
CANTERO	BENITEZ	ESTHER
CAÑETE	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
CARO	POMARES	TAMARA
CARRANZA	DORADO	CARLOS
CARRERO	LANCHA	SARAY
CARVAJAL	GALLARDO	IGNACIO
CASANOVA	AMAYA	MARIA ADELA
CASTILLO	CAGIGAL	BLANCA
CATALA	DOMINGUEZ	JUAN CARLOS
CENTELLA	DE LA HOZ	EVA MARIA
CESTINO	CONEJO	CAROLINA
CHOZAS	SANTOS	ESTHER
CLARO	FABRELLAS	ANA ISABEL
COCA	ROSADO	CONSOLACION DESIREE
CONTRERAS	RODRIGUEZ	MARIA LORENA
CORPAS	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN
DE GRADO	VIVERO	DARIO ABRAHAM
DE LA PUENTE	ROMERO	MANUEL
DE LERA	GONZALEZ	MARIA
DE LOS SANTOS	BERNAL	RAQUEL
DELGADO	GAONA	MARIA PILAR
DIAZ	IGLESIAS	BELEN
DIAZ	ORTEGA	FERNANDO
DIAZ	ZAJARA	MARIA ANGELES
DURAN	GOMEZ	MARIA DEL PILAR
FERNANDEZ	NAVARRO	YAZMINA
FERNANDEZ	TUBIO	DOMINGO
FERNANDEZ-MOTA	MARTOS	FRANCISCO JOSE
FLOR	GARCIA	MILAGROS
FUENTES	RUIZ	MARIA JOSE
GALAN	RODRIGUEZ	RAFAEL FRANCISCO
GALVAN	GUTIERREZ	ANA
GARCIA	CAMPOS	JUAN JOSE
GARCIA	CAÑAS	CARLOS MANUEL
GARCIA	GARCIA	MARIA ISABEL

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
GARCIA	PEREZ	CARMEN ESTHER
GARCIA	ROMERO	MANUEL
GIL	PORRAS	LOURDES
GILABERT	CARRERAS	MARIA
GOMAR	SUAREZ	IGNACIO
GOMEZ	COLLANTES	MARIA DEL PATROCINIO
GOMEZ	FLORES	SEBASTIAN
GOMEZ DEL CASTILLO	REGUERA	MAXIMO
GONZALEZ	AMAYA	MILLAN
GONZALEZ	ROMAN	ANA MARIA
GONZALEZ	VILLA	YOLANDA
GUERRA	GALLARDO	MERCEDES
GUTIERREZ	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN
HERNANDEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO
HERVIAS	LUQUE	SANTIAGO
IBAÑEZ	MORON	JOSE
JIMENEZ	CARRASCO	MARIA ISABEL
JIMENEZ	RIVAS	MARINA DEL PILAR
JUNQUERA	BAREA	ANTONIO
LARA	TOVAR	MARIA JOSE
LAYNEZ	MUÑOZ	PEDRO
LLORET	PEREZ	ALFREDO
LOPEZ	CARDENAS	CARMEN
LOPEZ	LOPEZ	MARINA MARIA DEL HENAR
LOZANO	GOMEZ	JUAN
LOZANO	HIDALGO	MARIA JOSE
LUPION	MORALES	ROSA MARIA
LUQUE	ORTIZ	MARIA TERESA
MAQUEDA	TORRES	AMALIA
MARTIN	TORO	JAVIER
MARTINEZ	ARANDA	MARIA
MATEO	TOSCANO	LUCIA
MAURA	DOMENECH	JOSE MANUEL
MAYORGA	RUBIO	MARIA VICTORIA
MEDINA	MARTIN	SARA
MEDINA	PACHECO	ELENA
MENACHO	QUEVEDO	SALVADOR
MENDOZA	DIAZ	RAQUEL
MESA	TORRES	MARIA DEL PILAR
MIRANDA	GONZALEZ	FERMINA
MONGE	CARMONA	DEBORA
MONTEMUIÑO	CHULIAN	CLAUDIA
MONTESINOS	GUERRERO	ALVARO
MORALES	MORALES	PAULA
MORENO	GIL	CARLOS
MOYA	GARCIA	AMALIA
MUÑOZ	PEÑA	GLORIA
NAVARRO	GARCIA	DESIRE
NAVARRO	NAVAS	ANA MARIA
NAVAS	RENEDO	BEGOÑA
ORDOÑEZ	COSA	MARIA ISABEL
ORELLANA	GAVIÑO	MARIA TERESA

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
OROZCO	CUEVAS	MARIA DE LOS ANGELES
ORTEGA	CARRERA	MARIA TERESA
OTERO	ALBARRAN	MARIA ANGELES
PALACIOS	HOYOS	CAROLINA
PEREZ	JIMENEZ	ALMUDENA
PEREZ	MARTINEZ	CRISTINA
PEREZ	PEREZ	JOSE DANIEL
PEREZ	RODRIGUEZ	MARTA
PEREZ	UREBA	AFRICA
PINILLA	MONTERO DE ESPINOSA	ANGEL
PLAZA	GARCIA	MARTA
PORCUNA	BERMUDEZ	MARIA VICTORIA
PORTILLO	RENDON	JORGE
PULIDO	PAREJA	MARIA MATILDE
PULIDO	SORIANO	GASPAR
QUINTERO	ORREQUIA	BEGOÑA
RAMIREZ	GONZALEZ	JUAN IGNACIO
RAPOSO	BANCALERO	OLGA MARIA
REBOLLO	SIMARRO	CAROLINA TERESA
RIOL	MORENO	JOSE MARIA
ROBLES	BRIOSO	BELEN MARIA
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	VICENTE
RODRIGUEZ	GARCIA-MOLINI	PAULA
RODRIGUEZ	MESA	SILVIA
RODRIGUEZ	MUÑOZ	FRANCISCA CELIA
RODRIGUEZ	ORTIZ	CESAR MIGUEL
RODRIGUEZ	VICARIO	LAURA
ROSADO	RAMIREZ	PATRICIA VIRGINIA
ROVAYO	DIAZ	ALVARO
RUIZ	GOMEZ	ANA SARA
RUIZ	JIMENEZ	PATRICIA
RUIZ	LOPEZ	MARIA ANGELES
RUIZ	MOSCOSIO	EVA
SAINZ	CAPELLAN	SONIA
SALAS	MOLINA	JOSE RAMON
SANCHA	DIEZ	JOSE PABLO
SANCHEZ	ALONSO	LUISA DE MARILLAC
SANCHEZ	BENITEZ	JUAN ANTONIO
SANCHEZ	DE LA ORDEN	EVA MARIA
SANCHEZ	PRIETO	RAMON
SANCHEZ	ROBERT	MARIA TRINIDAD
SANCHEZ	SAUCEDO	MARIA JOSE
SANJUAN	DE CASO	PEDRO
SAUCEDO	BARO	JESUS MARIA
SERRANO	ANTUNEZ	ANDRES
SIERRA	PALMA	MAIRA
SUAREZ	RODRIGUEZ	CRISTINA
TAGUA	PARRAGA	MARIA DEL PILAR
TISIS	GRANERO	MARIA JESUS
VAZQUEZ	ANTOLIN	MANUEL
VAZQUEZ	CEREZUELA	CARLOS
VELA	CARMONA	JUAN MANUEL

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
VENDOIRO	PEÑA	LOURDES ANTONIA
VILLODRES	RODRIGUEZ	JAIME EUGENIO

Total de personas admitidas: 171

**RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS,
CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
BAUER	BRONSTRUP	FELIPE	4
BECERRA	BULNES	MARIA ASCENSION	10
DE LA ROSA	PEREZ	MARIA DEL MAR	1
FERIA	AGUERA	ANTONIO	1
GALLEGO	CABEZA	DAVID	1
GOMEZ	SANCHEZ	ANA	4
GUTIERREZ	GARCIA	CONSUELO	4
JIMENEZ	CABRERO	CARLOS	2
LEDESMA	GARROTE	ANTONIO	4
LOPEZ	BAENA	MARIA DOLORES	1 y 4
MADUEÑO	DIAZ	MARIA ROSA	4
MARTIN	GARCIA	PILAR	4
OJEDA	LOPEZ	JOSE LUIS	1 Y 4
PEREZ	PALMA	MARCOS ANTONIO	1
REINA	MONTOYA	ANTONIO	3
ROMAN	RIVERA	MIGUEL ANGEL	4
TINEO	VERDUGO	REMEDIOS	3

Total de personas excluidas: 17

Causas de exclusión:

1. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3. No acredita el abono de las tasas de examen.
4. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5. No abona las tasas de examen.
6. No especifica el D.N.I.
7. No especifica la fecha de nacimiento.
8. No especifica el lugar de nacimiento.
9. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo."

15/12/2017. El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Firmado:

Francisco González Pérez. Firmado: María Teresa Fernández-Mota Martos.

Nº 100.345

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 13 de diciembre de 2017, ha resuelto lo siguiente:

"Mediante resolución de 11 de octubre de 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 256, de 24 de octubre de 2017, se dispuso la convocatoria para la selección, en régimen de personal Funcionario de Carrera, de seis plazas de Técnico/a Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica Superior, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

En la misma se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución anterior en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo de plazos el día 25 de octubre y finalizando el día 22 de noviembre de 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la Base Quinta de las Específicas que regulan la citada convocatoria, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir seis plazas de Técnico/a Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz en régimen de personal Funcionario de Carrera, contenidas en el documento Anexo I.

La citada relación provisional se encuentra expuesta al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web del Área de Función Pública www.dipucadiz.es.

Segundo: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento de la legislación vigente, así como en virtud de lo establecido en la Base Décimo Primera de las Específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que figuran recogidos en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidas.

Tercero: Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresión del lugar y fecha de la publicación de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la página web del Área de Función Pública www.dipucadiz.es.

Cuarto: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

Quinto: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 6 PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2017 (B.O.E. NÚM. 256 DE 24 DE OCTUBRE DE 2017), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE .-

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
ABASCAL	TORRES	MILAGROS
ABRIL	VEGA	MARIA DEL CARMEN
AGUILAR	GARCIA	EDUARDO ANGEL
AGUILAR	MARIN	MARIA JOSE
ALABANDA	PIZARRO	SANDRA
ALBA	LUCENA	IGNACIO
ALCARIA	ROMERO	ARMONIA
ALCEDO	FERNANDEZ	JUAN MANUEL
ALCOBA	TORRES	RAQUEL
ALEXANDROVA	IVANOVA	EMILLY
ALVAREZ	BERASUAIN	BENEDICTA
ALVAREZ	CASADO	REYES
ALVAREZ	COBOS	MARIA
ALVAREZ	DODERO	NATALIA MARIA
ALVAREZ	LUNA	MARIA JOSE
ALVAREZ-CAMPANA	OSBORNE	MARIA DEL MAR
AMADOR	QUINTERO	MERCEDES MARIA
ANDREU	CARRERA	PAULA
ANDREU	LARRAN	PALOMA
ANTUNEZ	BENITEZ	MARIA DEL CARMEN
ARAGON	TOCINO	MARIA REGLA
ARELLANO	RUIZ	MARIA
ARIZA	ESTEPA	MARIA BELEN
ARRANZ	SEGOVIA	MARIA SOLEDAD
BAQUERO	GARCIA	PEDRO LUIS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
BARRERA	TENORIO	JOSE MIGUEL
BARROSO	PASTOR	PATRICIA
BASALLOTE	MUÑOZ	LUCIA
BEGINES	MENA	FRANCISCO JAVIER
BEJARANO	LUCAS	JOSE MANUEL
BELIZON	SANCHEZ	VERONICA
BELLO	CASADO	ANA ISABEL
BELLO	JIMENEZ	JUAN ANTONIO
BENAVENTE	SANCHEZ	CARMEN
BERNAL	CANTERO	ROSARIO
BLASCO	DIAZ	MARIA
BORREGO	CALDERON	VICTOR MANUEL
BRENES	GALEA	ALICIA
BRESCA	LACAVE	FABIOLA
BRIOSSO	GARRIDO	ROSALIA
BUENO	MARTINEZ	FERNANDO
BUENO	MORENO	JOSE ANTONIO
CABELLO	PUERTAS	LUIS MIGUEL
CABRERA	PEDRAJAS	CELIA
CALDELAS	DAMIAN	SONIA INMACULADA
CALVENTE	ARAGON	VERONICA
CALVO	BOUBETA	JORGE
CALVO	MORALES	ANTONIO JUAN
CANTADOR	GARRIDO	INES
CANTERO	BENITEZ	ESTHER
CAÑADA	COBOS	DEMETRIO
CAÑETE	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
CARMONA	LOPEZ DE SORIA	JUANA MARIA
CARO	POMARES	TAMARA
CARRANZA	DORADO	CARLOS
CARRERO	LANCHA	SARAY
CARVAJAL	GALLARDO	IGNACIO
CASANOVA	AMAYA	MARIA ADELA
CASAS	PEDREIRA	CRISTINA
CASTILLO	CAGIGAL	BLANCA
CATALA	DOMINGUEZ	JUAN CARLOS
CENTELLA	DE LA HOZ	EVA MARIA
CERVANTES	CAMACHO	ALFONSO JAVIER
CESTINO	CONEJO	CAROLINA
CHARPIN	OSUNA	MARIA
CHOZAS	SANTOS	ESTHER
CLARO	FABRELLAS	ANA ISABEL
CLAVIJO	GARCIA	ANA ENCARNACIÓN
CLAVIJO	PEREZ	MARIA PILAR
COCA	POZUELO	NURIA
COCA	ROSADO	CONSOLACION DESIREE
CONTRERAS	RODRIGUEZ	MARIA LORENA
CORPAS	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN
CORRALES	FRANCO	MARIA DE LAS MONTAÑAS
CUBERO	LOPEZ	JUAN CARLOS
DE GRADO	VIVERO	DARIO ABRAHAM
DE LA PUENTE	ROMERO	MANUEL

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
DE LERA	GONZALEZ	MARIA
DE LOS SANTOS	BERNAL	RAQUEL
DEL RIO	SANCHEZ	ROMUALDO
DELGADO	GAONA	MARIA PILAR
DIAZ	ESPEJO	CRISTINA
DIAZ	IGLESIAS	BELEN
DIAZ	ORTEGA	FERNANDO
DIAZ	ZAJARA	MARIA ANGELES
DORADO	RODRIGUEZ	JORGE
DURAN	GOMEZ	MARIA DEL PILAR
ELIAS	DELGADO	ANTONIO JOSE
ESPEJO	CASADO	MARIA DE LA PALOMA
FERNANDEZ	CANTERO	IRENE
FERNANDEZ	NAVARRO	YAZMINA
FERNANDEZ	RUIZ	JOSE DAVID
FERNANDEZ	VILLALBA	EDUARDO
FERNANDEZ-MOTA	MARTOS	FRANCISCO JOSE
FLEY	BAEZ	MARIA
FLOR	GARCIA	MILAGROS
FUENTES	RUIZ	MARIA JOSE
GALAN	RODRIGUEZ	RAFAEL FRANCISCO
GALVAN	GUTIERREZ	ANA
GAONA	PALOMO	ANA MARIA
GARCIA	CAMPOS	JUAN JOSE
GARCIA	CAÑAS	CARLOS MANUEL
GARCIA	FERNANDEZ	ENCARNACION MARIA
GARCIA	FERNANDEZ	JULIA
GARCIA	GARCIA	MARIA ISABEL
GARCIA	JIMENEZ	MATILDE
GARCIA	MARTIN	DANIEL
GARCIA	PEREZ	CARMEN ESTHER
GARCIA	ROMERO	MANUEL
GARCIA	SALGUERO	VICTOR MANUEL
GAVILAN	FERNANDEZ	JUAN MANUEL
GIL	MARTIN	JESUS
GIL	PORRAS	LOURDES
GILABERT	CARRERAS	MARIA
GODOY	JURADO	ROCIO
GOMAR	SUAREZ	IGNACIO
GOMEZ	BARRIOS	RAFAEL
GOMEZ	COLLANTES	MARIA DEL PATROCINIO
GOMEZ	FLORES	SEBASTIAN
GOMEZ DEL CASTILLO	REGUERA	MAXIMO
GONZALEZ	AMAYA	MILLAN
GONZALEZ	GARCIA	FERNANDO
GONZALEZ	ROMAN	ANA MARIA
GONZALEZ	VILLA	YOLANDA
GORDO	CANO	DIANA
GOTOR	SAN JAUME	MARIA AFRICA
GRAVAN	GOMEZ	JESUS
GUERRA	GALLARDO	MERCEDES
GUTIERREZ	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
HERNANDEZ	DE CASTRO	BEATRIZ
HERNANDEZ	RUIZ	FERNANDO JESUS
HERVIAS	LUQUE	SANTIAGO
HIDALGO	GOMEZ	ANTONIO
IBAÑEZ	MORON	JOSE
JIMENEZ	ARCOS	JUAN
JIMENEZ	CARRASCO	MARIA ISABEL
JIMENEZ	FERNANDEZ	ALBERTO
JIMENEZ	LUQUE	JOSE MANUEL
JIMENEZ	RIVAS	MARINA DEL PILAR
JUNQUERA	BAREA	ANTONIO
LACAVE	CARRANZA	FABIOLA
LARA	TOVAR	MARIA JOSE
LAYNEZ	MUÑOZ	PEDRO
LEDESMA	GARCIA	ASCENSION
LEIVA	VICEIRA	CRISTIAN
LLORET	PEREZ	ALFREDO
LOPEZ	FALCON	CARMEN MERCEDES
LOPEZ	GONZALEZ	EVA MARIA
LOPEZ	LOPEZ	MARINA MARIA DEL HENAR
LOZANO	GOMEZ	JUAN
LOZANO	HIDALGO	MARIA JOSE
LUNA	PEÑA	LUCIA
LUPION	MORALES	ROSA MARIA
LUQUE	ORTIZ	MARIA TERESA
MAQUEDA	TORRES	AMALIA
MARIN	TRENADO	CAROLINA
MARIN	TRENADO	TANIA
MARTIN	ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER
MARTIN	TORO	JAVIER
MARTINEZ	ARANDA	MARIA
MARTINEZ	LUENGO	DIEGO
MATEO	TOSCANO	LUCIA
MAYORGA	RUBIO	MARIA VICTORIA
MEDINA	MARTIN	SARA
MEDINA	PACHECO	ELENA
MEJIAS	JIMENEZ	JAVIER
MENACHO	QUEVEDO	SALVADOR
MENACHO	VALLE	SILVIA
MENDOZA	DIAZ	RAQUEL
MESA	TORRES	MARIA DEL PILAR
MIRANDA	GONZALEZ	FERMINA
MOLINILLO	RIVERA	MARIA
MONGE	BLANCO	PAULA
MONGE	CARMONA	DEBORA
MONTEMUIÑO	CHULIAN	CLAUDIA
MONTESINOS	GUERRERO	ALVARO
MORALES	MORALES	PAULA
MORENO	BREA	JOSE MANUEL
MORENO	GIL	CARLOS
MORENO	RODRIGUEZ	ALVARO
MOYA	GARCIA	AMALIA

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
MUÑOZ	GALLARDO	EVA
MUÑOZ	GARCIA	MANUEL
MUÑOZ	JIMENEZ	MARIA ESTRELLA
MUÑOZ	PEÑA	GLORIA
MUÑOZ-DELGADO	SERRANO	GUILLERMO
NAVARETE	MANCHADO	ANDREA
NAVARRO	GARCIA	DESIRE
NAVARRO	NAVAS	ANA MARIA
NOGALES	ALVAREZ	PATRICIA INES
NOGUERAS	VALDES	MARIA JOSE
OCAÑA	AGUAYO	COSME JUAN
OCAÑA	MORALES	ELENA
ORDOÑEZ	COSA	MARIA ISABEL
ORELLANA	GAVIÑO	MARIA TERESA
OROZCO	CUEVAS	MARIA DE LOS ANGELES
ORTEGA	CARRERA	MARIA TERESA
ORTIZ	MUÑOZ	NOELIA
OTERO	ALBARRAN	MARIA ANGELES
OTERO	OLIVA	CARMEN
PADILLA	PEREA	ROCIO
PALACIOS	HOYOS	CAROLINA
PALOMARES	GODOY	VICENTE JESUS
PANZON	MARTINEZ	MARIA ISABEL
PARRA	GARCIA	MIGUEL
PEREZ	JIMENEZ	ALMUDENA
PEREZ	MARTINEZ	CRISTINA
PEREZ	MESA	MARIA DEL CARMEN
PEREZ	PEREZ	JOSE DANIEL
PEREZ	RODRIGUEZ	MARTA
PEREZ	UREBA	AFRICA
PICON	PAREDES	ELOY JESUS
PINILLA	MONTERO DE ESPINOSA	ANGEL
PLAZA	GARCIA	MARTA
PONCE	GUITART	MANUEL
PONS	MATA	BELEN
PORCUNA	BERMUDEZ	MARIA VICTORIA
PORTILLO	RENDON	JORGE
PULIDO	PAREJA	MARIA MATILDE
PULIDO	SORIANO	GASPAR
QUINTERO	ORREQUIA	BEGOÑA
RAMIREZ	GARCIA	CARMEN MARIA
RAMIREZ	GARCIA	SONIA
RAMIREZ	GONZALEZ	JUAN IGNACIO
RANDO	SERRANO	JOSE MARCOS
RAPOSO	BANCALERO	OLGA MARIA
REBOLLO	SIMARRO	CAROLINA TERESA
RENEDO	FLORIDO	MARIA DEL CARMEN
RIOL	MORENO	JOSE MARIA
RIVERA	SANCHEZ	ADRIAN
ROBLES	BRIOSO	BELEN MARIA
RODRIGUEZ	ALMENDROS	TAMARA
RODRIGUEZ	BARRERA	WLADIMIRO

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
RODRIGUEZ	CORDERO	MARIA ISABEL
RODRIGUEZ	DELGADO	ROCIO
RODRIGUEZ	GARCIA-MOLINI	PAULA
RODRIGUEZ	MESA	SILVIA
RODRIGUEZ	MUÑOZ	FRANCISCA CELIA
RODRIGUEZ	ORTIZ	CESAR MIGUEL
RODRIGUEZ	SEVILLANO	EDUARDO
RODRIGUEZ	VICARIO	LAURA
ROJAS	BORREGO	MARIA DOLORES
ROMERO	GONZALEZ	MARIA ALMUDENA
ROMERO	MELERO	MIGUEL
ROSADO	RAMIREZ	PATRICIA VIRGINIA
ROVAYO	DIAZ	ALVARO
RUIZ	GOMEZ	ANA SARA
RUIZ	JIMENEZ	PATRICIA
RUIZ	LOPEZ	MARIA ANGELES
RUIZ	MOSCOSIO	EVA
RUIZ	RIOS	SUSANA
SALAS	ASSO	MARINA
SALAS	BAENA	JOSEFA
SALAS	MOLINA	JOSE RAMON
SAMANIEGO	LOARTE	JOSE RAMON
SANCHA	DIEZ	JOSE PABLO
SANCHEZ	ALONSO	LUISA DE MARILLAC
SANCHEZ	DE LA ORDEN	EVA MARIA
SANCHEZ	ESPEJO	MARIA ROSA
SANCHEZ	PRIETO	RAMON
SANCHEZ	ROBERT	MARIA TRINIDAD
SANCHEZ	SAUCEDO	MARIA JOSE
SANJUAN	DE CASO	PEDRO
SANZ	CORDOBA	SANDRA
SAUCEDO	BARO	JESUS MARIA
SERRANO	ANTUNEZ	ANDRES
SIERRA	PALMA	MAIRA
SUAREZ	RODRIGUEZ	CRISTINA
TAGUA	PARRAGA	MARIA DEL PILAR
TISIS	GRANERO	MARIA JESUS
TUDO	PILA	ELENA
UTRABO	GARRIDO	FRANCISCO JOSE
VASCO	AGUILA	MARIA JESUS
VAZQUEZ	ANTOLIN	MANUEL
VAZQUEZ	CEREZUELA	CARLOS
VAZQUEZ	LOPEZ	MARIA ROCIO
VAZQUEZ	LOPEZ	MARIA VICTORIA
VELA	ALVAREZ	JUAN
VELA	CARMONA	JUAN MANUEL
VENDOIRO	PEÑA	LOURDES ANTONIA
VILLODRES	RODRIGUEZ	JAIME EUGENIO
VIRLAN	CAPURRO	ROCIO

Total de personas admitidas: 282

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS,
CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
ACUÑA	SANCHEZ	MARIA BLANCA	2 y 4

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
AGUILAR	DIEZ	LAURA	4
BAENA	PANE	MARIA ISABEL	1
BAUER	BRONSTRUP	FELIPE	4
BECERRA	BULNES	MARIA ASCENSION	10
BLANCO	NAVARRETE	MERCEDES ROCIO	1
CABEZAS	MINGUET	ESTER	4
CARMONA	MEDIALDEA	MARIA DEL PILAR	4
CARRILLO	VAZQUEZ	LUISA MARIA	4
CHACON	QUINONES	ALEJANDRO	1
CORZO	TRONCOSO	NOEMI	4
CUESTA	COTAN	MARIA DEL CARMEN	1 y 4
DE LA ROSA	PEREZ	MARIA DEL MAR	1
DEL AMO	HERRERO	GUILLERMO	4
DIAZ	MATEOS	FRANCISCO DE PAULA	2
FERIA	AGUERA	ANTONIO	1
FRONTADO	TOCINO	FERMIN	1 y 3
GALLEGO	CABEZA	DAVID	1
GARCIA	LANCETA	ESTEFANIA	1
GOMEZ	SANCHEZ	ANA	4
GUTIERREZ	GARCIA	CONSUELO	4
HARO	SANCHEZ	VERONICA	4
IGLESIAS	BLANCO	VIRGINIA	4
JIMENEZ	CABRERO	CARLOS	2
LEDESMA	GARROTE	ANTONIO	4
LOPEZ	BAENA	MARIA DOLORES	1 y 4
LOPEZ	CARDENAS	CARMEN	2
LUQUE	MORENO	MARTA	4
MADUEÑO	DIAZ	MARIA ROSA	4
MANJON-CABEZA	SUBIRAT	PILAR	4
MARTIN	GARCIA	PILAR	4
MARTINEZ	NOVA	JUAN ANTONIO	4
MONTES DE OCA	CABEZA	ANA CRISTINA	1
NARANJO	RENDON	JUAN DIEGO	1 y 4
PEREZ	PALMA	MARCOS ANTONIO	1
RAMIREZ	ARDILA	ROCIO	1
REINA	MONTOYA	ANTONIO	3
REINA	SANCHEZ DE MORA	GLORIA MARIA	4
RIVERO	CAÑADAS	PATRICIA	4
ROJAS	MARROQUIN	ENRIQUE	1 y 4
ROMAN	RIVERA	MIGUEL ANGEL	4
SALCEDO	SANCHEZ	MARIA	4
SANCHEZ	CORNEJO	DEBORA	2 y 3
TORIL	LLORENTE	ESTHER	1 y 4

Total de personas excluidas: 44

Causas de exclusión:

1. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3. No acredita el abono de las tasas de examen.
4. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5. No abona las tasas de examen.
6. No especifica el D.N.I.
7. No especifica la fecha de nacimiento.
8. No especifica el lugar de nacimiento.
9. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo."

15/12/2017. El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Firmado:
Francisco González Pérez. Firmado: María Teresa Fernández-Mota Martos.

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CHAQUETAS TÉCNICAS PARA BOMBEROS DE ESTE CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. EXPTE. 018/2017.

En relación con la contratación del suministro de « Chaquetas Técnicas para bomberos de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz» cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 222, de 21 de noviembre de 2017, se ha dictado decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2017 por el que se ha dispuesto «Rectificar el error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de "Chaquetas Técnicas para bomberos de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz", en cuanto a la determinación del precio unitario, de la siguiente manera:

DONDE DICE: (CLÁUSULA 3, apartado 1, página 4 del PCAP)

Denominación prenda	P.V. IVA EXCLUIDO	P.V.IVA INCLUIDO
Chaqueta técnica	85 □	89,54 □

DEBE DECIR: (CLÁUSULA 3, apartado 1, página 4 del PCAP)

Denominación prenda	P.V. IVA EXCLUIDO	P.V.IVA INCLUIDO
Chaqueta técnica	85 □	102,85 □

y publicar dicha rectificación en el Perfil del Contratante del CBPC para general conocimiento de los interesados, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ampliando el plazo de presentación de las ofertas a quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de rectificación.

En Cádiz a 14 de diciembre de 2017.- El PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo: Francisco Vaca García. **Nº 100.435**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER
"Una Manera de Hacer Europa"

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2017, reunida en sesión ordinaria, en su punto 2.3 y de veintisiete de noviembre de 2017, reunida en sesión ordinaria, en su punto 2.12, han sido aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE "ALGECIRAS-BARRIO DE LA CARIDAD: PUERTA DE EUROPA, COFINANCIADA POR EL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (FEDER)

ANTECEDENTES:

Por Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden definitivamente ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, ha sido concedida una ayuda para la ejecución de la Estrategia DUSI "Algeciras-Barrio de la Caridad: Puerta de Europa".

En el marco del Eje 13 de Asistencia Técnica, se incluyen actuaciones de gestión, que tienen como Objeto Específico (O.E. 99.99.1) "Lograr una eficaz implementación del Programa Operativo apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidades en estas áreas", por lo que este Ayuntamiento va a proceder a contratar al personal técnico necesario que realice la siguiente operación:

Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: Apoyar la actividad de gestión del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) a través del refuerzo en la gestión de las Estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado incluidas en el Eje Prioritario 12 del P.O. Se incluyen, entre otros, los gastos correspondientes a la contratación externa de un equipo de apoyo a la Entidad Local, gastos de personal propios implicados en la gestión, gastos de desplazamientos necesarios para la gestión y seguimiento de la Estrategia como asistencia a comités de seguimiento, reuniones técnicas, etc... Formación del personal implicado en la gestión y control del gasto, sistemas informatizados para la gestión, etc...

ÍNDICE

- PRIMERO: OBJETO
- SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES
- TERCERO: OTROS REQUISITOS
- CUARTO: RETRIBUCIONES
- QUINTO: FUNCIONES
- SEXTO: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO
- SÉPTIMO: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
- OCTAVO: DOCUMENTACIÓN
- NOVENO: PROCESO Y CRITERIO DE SELECCIÓN
- DÉCIMO: COMISIÓN DE SELECCIÓN
- UNDÉCIMO: PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
- DUODÉCIMO: INCORPORACIÓN AL PUESTO

DÉCIMOTERCERO: INCIDENCIAS

DÉCIMOCUARTO: FINAL

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Algeciras, en el marco de la Estrategia Europa 2020, y para dar cumplimiento a las actuaciones recogidas en el Proyecto "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Barrio de la Caridad: Puerta de Europa", procede a la contratación de personal, con el perfil profesional que se indica a continuación, mediante contrato por obra o servicio determinado conforme al artículo 15.1.a) y en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con cargo al Proyecto

EDUSI (Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible) subvencionado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para el desarrollo de la Línea de Actuación de Asistencia técnica, en concreto la operación de gestión, que recoge el proyecto:

- Técnico en Gestión de proyectos cofinanciados por Fondos Europeos.

SEGUNDO.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso de selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica o de la formación exigida en cada caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. En esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre esas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de selección.
- f) No haber sufrido la separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERO.- OTROS REQUISITOS

Requisito del puesto Técnico en Gestión de proyectos cofinanciados por Fondos Europeos, en el Departamento de Fondos Europeos:

- Nivel académico: Licenciado/Grado en Ciencias Económicas y Empresariales, 6 Licenciado/grado en Ciencias Políticas 6 Licenciado/Grado en Derecho.
- Titulación oficial del idioma inglés nivel mínimo B2.

CUARTO.- RETRIBUCIONES:

- Sueldo: 1.114,27□
- Complemento de destino: 444,10□
- Complemento Específico: 1.135,27□
- P.P. Paga Extra: 448,94□

QUINTA.- FUNCIONES

Las funciones serán las siguientes:

- Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada (EDUSI):
 - Participación en los Comités de Seguimiento.
 - Colaboración en la Selección de Operaciones y grabación de altas de operaciones seleccionadas, así como de los datos exigidos en la correspondiente plataforma de gestión de proyectos europeos establecida por el órgano competente (Fondos 2020...).
 - Colaboración en la coordinación y ejecución de las evaluaciones establecidas en el Plan Evaluación.
 - Coordinación y puesta en marcha del Plan de Implementación y operaciones seleccionadas.
 - Elaborar y remitir los informes parciales, anuales y finales de ejecución y de resultado.
- Coordinación y colaboración con las Unidades Ejecutoras de proyectos en pro de la buena marcha del proyecto.
- Asistencia a los Comités de Seguimiento y preparación de la documentación requerida.
- Facilitar el intercambio de información y documentación con las Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio del programa (en el Ministerio de Hacienda y Función Pública), y la Comisión Europea, en español e inglés.
- Divulgación de información entre el resto de Áreas municipales y entes locales colaboradores, sobre novedades, convocatorias abiertas, colaboraciones, normativa comunitaria aplicable, con especial énfasis en el respeto a las políticas comunitarias

de información y publicidad de las intervenciones comunitarias.

- Diseminación y comunicación de las actuaciones realizadas en eventos nacionales e internacionales, en el idioma requerido, ya sea español o inglés.

- Participación en redes y foros de ciudades con procesos de renovación urbana, nacionales e internacionales, en el idioma requerido ya sea español o inglés, con especial atención a la RIU, Red de ciudades urbanas y UDN de la Comisión Europea (Urban Development Network).

- Cálculo y seguimiento de indicadores de productividad incluidos en el anexo VII de las Bases y primera convocatoria para la selección de Estrategias DUSI (de 13 de noviembre de 2015), así como cualquier otro que afecte al Campo de Intervención de los Objetivos temáticos 2, 4, 6 y 9.

- Cierre del programa: elaboración de informes finales y toda la documentación requerida.
- En general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del Proyecto.

SEXTA.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar será por obra o servicio determinado conforme al artículo 15.1.a) y Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

La duración del contrato será hasta el cierre del programa previsto el 31 de marzo de 2024, conforme indica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, no pudiendo exceder de la duración de ejecución y cierre del programa al que se adscriben, sin que pueda sobrepasarse el período máximo de financiación de los mismos.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrán exceder el período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 y 173.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMA.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, o hasta el primer día hábil si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes de admisión y documentación irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de dicha localidad sito en Calle Alfonso XI nº 12, 11201 Algeciras (Cádiz) o por los medios previstos en La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, para el reconocimiento del derecho que se les tiene reservado, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones encomendadas al puesto.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se expondrá la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de Ayuntamiento de Algeciras y en Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artº 68 de La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se expondrán en los mencionados Tablones la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en las que se indicarán lugar y fecha de la entrevista personal y la BAREMACIÓN OBTENIDA EN EL CONCURSO, realizándose en un plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y un mínimo de tres.

Los seleccionados serán informados, como beneficiarios finales, de que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN

Los candidatos/as vendrán obligados/as a presentar junto con la solicitud de admisión a la convocatoria, la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del Documento Oficial de Identificación de la persona solicitante.

- Currículum vitae de la persona solicitante, con certificados compulsados que acrediten lo expuesto, vida laboral y Autobaremación según Anexo I

- Copia debidamente compulsada del título universitario y en caso de no disponer del mismo, copia compulsada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.

- Autobaremación y fotocopia de todos los documentos justificativos de los méritos: títulos académicos, certificados, contratos y fe de vida laboral, etc... En el caso de cursos, ponencias y otros en los que sean necesario, deberá figurar el número de horas.

NOVENA.- PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará al candidato con mejor currículum, cuya baremación será la siguiente:

1- Formación académica, hasta un máximo 25 puntos.

2- Experiencia profesional, hasta un máximo de 50 puntos.

3- Entrevista personal, hasta un máximo de 25 puntos.

1- Formación académica:

Se valorarán master, cursos, jornadas y seminarios, que guarden relación con las titulaciones y categorías que se ofertan y sean impartidos por organismos oficiales se valorarán, hasta un máximo de 25 puntos de la forma siguiente:

Nº Horas	Impartido	Asistencia
Hasta 20 horas	0,80	0,30
De 21 a 40 horas	1,60	1,20
De 41 a 100 horas	3,00	2,00
De 101 a 200 horas	6,00	5,00
De 201 a 300 horas	7,00	6,00
De 301 a 400 horas	8,00	7,00
Más 400 hora	10,00	8,00

Dicha formación versará sobre las siguientes materias, o equivalentes, para que sean valorados por la Comisión de Selección:

1. Conocimientos sobre la Unión Europea y la política Regional, empleo y cohesión, así como de fondos estructurales tanto en el periodo 2014-2020 como en el anterior marco 2007-2013. Se acreditarán mediante certificados de asistencia a Jornadas de información, difusión, encuentros, seminarios de lanzamiento de programa , etc.. de programas enmarcados en fondos europeos.

2. Conocimientos de la Normativa, legislación aplicable, presentación, redacción, gestión y comunicación de Programas Europeos financiados con fondos comunitarios, que se acreditará mediante la presentación de certificados de asistencia a cursos y/o seminarios.

3. Conocimientos en sistemas y procesos de regeneración, gestión y desarrollo urbano en cualquiera de sus ámbitos: urbanístico, socio-económico, ambiental, cultural, social, participativo... Se acreditarán mediante certificados de asistencia a cursos y/o seminarios.

4. Conocimientos del uso de las plataformas informáticas que requieren este tipo de Programas (Fondos 2007, Nexus, Fondos 2020, etc...) que se acreditará mediante la presentación de certificados que acrediten su uso o asistencia a cursos o seminarios relativos a dicha temática.

5. Experiencia como ponente en las temáticas recogidas en los 4 apartados anteriores, así como en la exposición de buenas prácticas de proyectos financiados con fondos comunitarios que se acreditará mediante la presentación de certificados y/o contratos de las entidades organizadoras.

2- La experiencia profesional:

Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse, es decir, deberá estar relacionada con la gestión, redacción, justificación y comunicación de programas, proyectos y fondos comunitarios, hasta un máximo de 50 puntos.

La experiencia profesional de las personas trabajadoras por cuenta ajena se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. La experiencia profesional de las personas trabajadoras autónomas se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de familiar), se computará en todo caso como jornada completa

La baremación será la siguiente:

a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en Ayuntamientos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. 0,2 puntos.

b) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en otras Administraciones Públicas, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. 0,20 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada o en calidad de autónomo, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para el que se hayan realizado las labores relacionadas con el objeto del contrato. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. 0,20 puntos.

3- Entrevista personal.

Se realizará una entrevista, en la que se enjuiciará la capacidad e idoneidad del aspirante, en relación al puesto ofertado, que será valorado con un máximo de 25 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente o

no autobareados a la presentación de la documentación. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso.

La no presentación a la entrevista supondrá la exclusión del proceso de selección.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán

poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados, y será nombrada mediante Resolución de la Alcaldía.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección tomará su decisión integrando la puntuación alcanzada por las personas candidatas en cada una de las fases que se hayan realizado. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicho orden será el que determine el de las posibles contrataciones posteriores.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la Valoración de experiencia profesional, por el orden en que éstos aparezcan en la esa prueba.
- b) Mayor puntuación en la valoración en la prueba de entrevista.

Se procederá a la publicación provisional de los candidatos seleccionados, existiendo tres días para presentar reclamaciones contra el resultado de las pruebas y la valoración de méritos, transcurridos esos días sin presentación de reclamaciones se dará la lista por definitiva, los candidatos que superen el proceso selectivo y sean propuestos por la Comisión de Selección, aportarán en las dependencias de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, dentro del plazo de tres días desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en ninguna administración pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- c) Una fotografía tamaño carnet.
- d) Copia de documento donde figuren los 20 dígitos de la cuenta bancaria e IBAN.
- e) Copia del documento de afiliación expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La resolución por la que se acuerde la contratación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

DUODÉCIMA.- INCORPORACIÓN AL PUESTO

Las personas seleccionadas deberán estar a disposición de este Excmo. Ayuntamiento para tras la formalización del contrato laboral incorporarse a su puesto de trabajo, en caso de desistir, deberá comunicarse por escrito ante el Departamento de Gestión de Fondos Europeos, en el menor tiempo posible.

Quienes sin causa justificada no acuda a la firma del contrato, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de la convocatoria y de la subsiguiente contratación.

DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

DÉCIMOCUARTA.- FINAL

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I

**AUTOBAREMACIÓN
CONVOCATORIA ESTRATEGIA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
ALGECIRAS-BARRIO DE LA CARIDAD
TÉCNICO EN GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS**

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:			
FECHA:			
TITULACIÓN:			
FORMACIÓN ACADÉMICA:			
ENTIDAD	IMPARTIDO/ASISTENCIA	Nº HORAS	TOTAL PUNTOS
		TOTAL	

EXPERIENCIA PROFESIONAL:				
ENTIDAD	PUESTO OCUPADO	PERIODO (DESDE ... HASTA)*	Nº MESES	TOTALPUNTOS
			TOTAL	

*Relacionar según orden de la vida laboral

En Algeciras a de..... de.....
Fdo.....

Nº 97.025

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA, DESCUBIERTA E INSTALACIONES ANEXAS, DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (COMPLEJO DEPORTIVO ASANSULL)

El Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en sesión extraordinaria celebrada el día 29/11/2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Complejo Deportivo de la Piscina Municipal cubierta, descubierta e instalaciones anexas, de La Línea de la Concepción (Complejo Deportivo Asansull).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. El expediente podrá ser consultado en horario de 09:00 a 14:00 horas en la Secretaría General de la Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Línea de la Concepción, a 1 de Diciembre de 2017. EL ALCALDE,
Fdo. José Juan Franco Rodríguez. **Nº 97.028**

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO**

En el anuncio nº 89.260 publicado en el BOP núm. 225, de fecha 24 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Local para el Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora 2031, en el encabezamiento donde dice APROBACIÓN INICIAL debe decir APROBACIÓN DEFINITIVA.

Los Barrios a 30 de noviembre de 2017. El Alcalde – Presidente. Fdo.:
Jorge Romero Salazar. **Nº 97.030**

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía nº 909 de fecha 30 de noviembre de 2017, se dictó la siguiente resolución:

“Visto que por Resolución de Alcaldía Decreto nº 720 de fecha 2 de octubre de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.

Visto Que la convocatoria y las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 201 de 20 de octubre de 2017; insertándose igualmente los anuncios de la convocatoria y en en el Boletín Oficial del Estado número 265de 1 de noviembre de 2017.

Visto.- Que dentro del plazo de solicitudes se han presentado los siguientes candidatos.

- D. Luis Miguel López Gracia
- Dº. Antonio Jesús Becerra Ocaña

Por la Alcaldía-Presidencia, y por los servicios administrativos municipales se han analizado los currículum profesionales de los diferentes aspirantes que cumplen con los requisitos objetivos de la convocatoria, haciéndose constar que ambos declaran tener una dilatada trayectoria profesional.

Si bien, tras la entrevista personal mantenida por el Alcalde con cada uno de ellos el día 30 de noviembre de 2017, de la cual se levanta acta por la Secretaria de la Corporación, destaca la experiencia profesional adecuada al puesto, del Policía Local D. Antonio Jesús Becerra Ocaña, en el que se aprecian cualidades personales y profesionales, acreditadas en su dilatada y experimentada carrera profesional, con un excelente conocimiento de la estructura y el ámbito material de la policía local, que se han valorado preferentemente.

Conforme a los antecedentes expuestos esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y normativa concordante

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar al Jefe de la Policía Local a D. Francisco Javier Espejo Moreno en el cargo y atribuciones inherentes al a Jefatura de la Policía Local de Jimena de la Frontera, habida cuenta la conclusión del procedimiento de libre designación de la Jefatura entre los dos policías locales de la plantilla, procedimiento al que el Sr. Espejo no se ha presentado candidato. Y ello por cuanto el criterio para seleccionar al jefe entre los dos candidatos es la libre designación del candidato más apto e idóneo para las responsabilidades de la jefatura, y ésta implica la libre cesación del titular del puesto. Todo ello con los pronunciamientos legales inherentes.

SEGUNDO: Nombrar a ANTONIO JESUS BECERRA OCAÑA, con DNI. 75952445M

Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, por el sistema de libre designación, fundamentándose la decisión en atención a criterios de interés general, al apreciar las cualidades personales y profesionales acreditadas en su trayectoria y experimentada carrera profesional, con las características establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. El nombramiento podrá ser revocado de sus funciones con carácter discrecional y motivadamente en cualquier momento por el órgano que lo nombró.

TERCERO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. CUARTO.- Comunicar al funcionario nombrado que el plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia o el reingreso activo, y empezará a contarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Jimena de la Frontera a 1 de diciembre de 2017. Firmado por Francisco José Gómez Pérez, Alcalde-presidente. N° 97.074

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017, rectificado en cuanto a la propuesta referida en el punto 1º siguiente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente del día 27 de noviembre de 2017, se aprobaron provisionalmente las siguientes propuestas:

1º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS.

2º PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA “TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL” Y LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición al público, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pasado dicho plazo, y si no hubiese surgido ninguna reclamación se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo provisional.

30/11/2017. En Vejer de la Frontera. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ortiz Galván. N° 97.078

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la Aprobación Definitiva del “Estudio de Detalle sobre las parcelas P-140 y P-141 del P.P. Sector 7 “Los Cuartillos, Los Barrios (Cádiz), presentado por D. Miguel Angel Pecino Herrera , cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO: Adopción de acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle sobre las parcelas P-140 y P-141 del Plan Parcial del Sector 7 “Los Cuartillos, Los Barrios (Cádiz), presentado por D. Miguel Angel Pecino Herrera .

SEGUNDO: Se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de Aprobación Definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios a 31 de Octubre de 2017. EL ALCALDE. Fdo: D. Miguel F. Alconchel Jiménez. Por Decreto nº. 1231/2015 de 15 de Junio. CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: Juan Manuel Tocón Gómez- Jefe de Departamento de Urbanismo. N° 97.110

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por resolución del Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2017, han sido aprobadas las liquidaciones periódicas comprendidas en los padrones para el ejercicio 2018 que a continuación se indican:

- Padrón Municipal de Tasas por utilizations privativas y aprovechamientos especiales de dominio público municipal con la instalación de quioscos en la vía pública.
- Padrón Municipal de Tasas por la prestación de servicios y utilización de mercados municipales de abastos y mayoristas.
- Padrón Municipal de Tasas por ocupación de vía pública con puestos de venta semanal.
- Padrón Municipal de Tasas por ocupación de vía pública en los exteriores del mercado municipal.

Las personas interesadas podrán examinar las listas de cobro en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, sitas en Av. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento.

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria,

el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Medios y lugares de pago: El pago se efectuará a través del Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria por medio de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en todo el territorio nacional.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

La Línea de la Concepción a 28 de noviembre de 2017. EL ALCALDE. N° 97.590

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Habiendo sido informado a la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Fomento, en Sesión Extraordinaria del día 29 de noviembre de dos mil diecisiete, la Cuenta General de los ejercicios 2.016 en la que se integran la del propio Ayuntamiento y la de la Empresa Municipal de Fomento de Alcalá de los Gazules S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la misma a información pública por el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparo u observaciones a la misma. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención Municipal durante los días y horas hábiles.

Alcalá de los Gazules, a 5 de diciembre de 2017. El Alcalde. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. N° 97.803

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.- HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre del corriente año, aprobó en su punto 5.5, el Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil dieciocho.

Lo que se anuncia por medio del presente EDICTO haciéndose saber que dicho Presupuesto se encuentra de manifiesto en el Departamento de Planificación Económica de esta Entidad Local, a efectos de reclamaciones, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algeciras, 4 de diciembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. N° 97.859

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo. Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación
Número de expediente: 96/17

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Obra consistente en mejora de la pavimentación en diferentes calles de la ciudad (Plan de Asfaltado III).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto licitación.

Importe: 478.611,69 euros, IVA excluido.

5. Garantía.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Oficina de Contratación de 9 a 14 horas.

b) Domicilio: Plaza García Cabrerros, s/n.

c) Localidad y código postal: La Línea de la Concepción. 11.300

d) Teléfono: 956696200. Web: www.dipucadiz.es (perfil del contratante)

e) Fax: 956174579

7. Requisitos específicos del contratista.-

Los señalados en la cláusula 10.7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: ver cláusula 13.A del Pliego Administrativo.

Documentación a presentar: ver cláusula 13.B del Pliego Administrativo.

Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

2. Domicilio: Plaza Juan José García Cabrerros, s/n.

3. Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción. 11300

Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: durante 3 meses.

9. Apertura de Ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

b) Domicilio: Plaza Juan José García Cabrerros, s/n.

c) Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción. 11300

d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Otras informaciones.

11. Gastos del anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

La Línea de la Concepción, a 1 de diciembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 97.912**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villamartin.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

01/12/2017. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 98.356

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2017, al punto 5º, ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, en la que se incluyen las siguientes plazas:

ACCESO LIBRE FUNCIONARIOS DE CARRERA:
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Grupo/Subgrupo Artº 76 EBEP	Subescala	Nº Vacantes	Denominación
A1	Técnica	1	Técnico (Contratación)
C1	Administrativa	1	Administrativo Admón. General (Tesorería)
C2	Auxiliar	1	Auxiliar Admón. General (Patrimonio)
C2	Auxiliar	2	Auxiliar Admón. General (Reservada cupo discapacitados)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Grupo/Subgrupo Artº 76 EBEP	Subescala/Clase	Nº Vacantes	Denominación
A1	Técnica. Téc. Superiores	1	Arquitecto
A1	Técnica. Téc. Superiores	1	Asesor Jurídico
A2	Técnica. Técnicos Medios	1	Ingeniero Técnico Industrial
C1	Servicios Especiales. Policía Local y sus Auxiliares	3	Policía Local
C2	Servicios Especiales. Cometidos Especiales	7	Auxiliares de Inspección Urbanística
E	Servicios Especiales. Cometidos Especiales	1	Operario Limpieza Mercados

PERSONAL LABORAL:

Nivel Titulación	Denominación	Nº Vacantes
Graduado en ESO o equivalente.	Auxiliar de Biblioteca	1

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL
(Art. 19.Uno 6):

Nivel Titulación	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
Licenciado/a/Grado en Derecho	Asesor/a Jurídico/a	I/A1	1
Diplomado/a Trabajo Social	Trabajador/a Social Dependencia/Comunitarios	II/A2	2
Diplomado/a Educador Social	Educador Social Equip. Trat. Familias Menores	II/A2	1
Diplomado/a Trabajo Social	Trab./a Social Equip. Trat. Familia Menores	II/A2	1
Grado en Derecho/Gest. Públ. o Equivalente.	Técnico de Gestión Contratación	II/A2	1
Bachiller Superior o Equivalente	Administrativo Intervención	III/C1	1

Nivel Titulación	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
Graduado en ESO o equivalente	Auxiliar Administrativo Urbanismo	IV/C2	1
F.P. G. Medio Electricidad o Equivalente	Oficial Electricistas	IV/C2	2

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

(Disposición transitoria cuarta del EBEP):

Nivel Titulación	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
Licenciado/a/Grado en Derecho	Asesor/a Jurídico/a	I/A1	1
Licenciado Psicología	Psicologo/a Equip. Tratmto. Familias Menores	I/A2	1

PLAZAS A PROMOCIÓN INTERNA:
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Grupo/Subgrupo Artº 76 EBEP	Subescala	Nº Vacantes	Denominación
A1	Técnica	1	Técnico Superior Intervención
A2	De Gestión	1	Técnico Gestión Tesorería
C1	Administrativa	5	Administrativos Admón. General
C2	Auxiliar	3	Auxiliares Admón. General

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Grupo/Subgrupo Artº 76 EBEP	Subescala/Clase	Nº Vacantes	Denominación
C1	Servicios Especiales. Cometidos especiales	1	Coordinador Prevención Riesgos Laborales
C1	Servicios Especiales. Policía Local y sus Auxiliares	2	Oficial Policía Local
C2	Servicios Especiales. Personal de oficios	1	Oficial Jardínero

PROMOCIÓN HORIZONTAL:

Grupo/Subgrupo Artº 76 EBEP	Subescala/Clase	Nº Vacantes	Denominación
C2	Servicios Especiales. Personal de oficios	1	Encargado Servicio Alumbrado
C2	Servicios Especiales. Personal de oficios	1	Capataz de Vías y Obras

Lo que se hace público para general conocimiento En ROTA, A 11/12/17. EL ALCALDE, JOSE JAVIER RUIZ ARANA. Firmado. **Nº 98.427**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Dª ISABEL JURADO CASTRO, Alcaldesa – Presidenta de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado el día 13 de diciembre de 2017 por el Pleno de esta Corporación, por el cual se aprueba de forma definitiva la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera, personal laboral y personal eventual así como la RPT para el ejercicio 2017, la cual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre del año 2017, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 187 de fecha 29 de septiembre de 2017. Con fecha 24 de octubre de 2017, se publicó en el número 203 de ese mismo diario oficial, anuncio por el cual se publica la subsanación de incidencias detectadas en la referida publicación inicial. Por la presente se hace pública la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal y RPT para el ejercicio 2017, todo ello de conformidad con el punto segundo del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 13 de diciembre de 2017.

El presente anuncio se publicará a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En Chipiona, a 14/12/2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Firmado: Isabel Jurado Castro. Nº 99.913

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos por los que se aprobaban provisionalmente las modificaciones en las Ordenanzas fiscales Regulatoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (sesión plenaria de 27/07/17), y las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Tasa por prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local (sesión plenaria de 28/09/17), sin que contra los mismos se hayan presentado alegaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan aprobadas con carácter definitivo las referidas modificaciones de las ordenanzas fiscales en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

I.- Preceptos Generales

Artículo 1

Este texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de San Roque, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 59.2 de dicho Real Decreto Legislativo.

II.- Naturaleza y Hecho Imponible

Artículo 2

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Artículo 3

A los efectos de este Impuesto se consideran vehículos aptos para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes, ya con carácter permanente, ya con permiso temporal o matrícula turística, en tanto que, en uno y otro caso, no se hubiera dado de baja.

No están sujetos a este Impuesto:

A) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por razón de la antigüedad de su modelo, puedan, sin embargo, ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones o certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

B) Los remolques y semiremolques, arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

II.- Exenciones y Bonificaciones

Artículo 4

A) Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

A) Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, dentro del primer trimestre, con efectos para el propio ejercicio.

Declarada la exención por Decreto de Alcaldía, la Oficina de Gestión Tributaria Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

B) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado

1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

Artículo 5

1. Con base en la posibilidad de establecer bonificaciones, que confiere al Ilustre Ayuntamiento de San Roque el artículo 95.6 de la TRLRHL, se establecen las siguientes bonificaciones:

1.1.- En el primer año de adquisición del vehículo, una bonificación del 25% para aquellos vehículos que se adapten a la normativa vigente referida al empleo de catalizadores y uso de gasolinas sin plomo y para aquellos que, aún utilizando combustible de gas-oil, tengan sistema de inyección directa, siempre y cuando se acredite la baja del anterior vehículo que figurara a nombre del mismo sujeto pasivo y que no tuviera las referidas características.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, y deberá adjuntarse a la solicitud de la bonificación, la documentación que acredite las circunstancias que reúne el vehículo para que le sea concedida.

1.2.- Para aquellos vehículos que utilicen energías alternativas como energía eléctrica y/o electrolítica, así como aquellos vehículos provistos de motores con características bifuel y/o los que hagan uso de gas metano, electro-metano, etc. se establece una bonificación del 50% durante cuatro años desde el momento de adquisición.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, y deberá adjuntarse a la solicitud de la bonificación, la documentación que acredite las circunstancias que reúne el vehículo para que le sea concedida.

1.3.- Una bonificación del 100% para aquellos vehículos con una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación, si no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente modelo se dejó de fabricar.

En cualquier caso el vehículo habrá de cumplir los requisitos exigidos en la vigente legislación sectorial referida a la seguridad a la seguridad en la circulación y transporte, aplicable a los vehículos a motor.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, y deberá adjuntarse a la solicitud de la bonificación, la documentación que acredite las circunstancias de antigüedad y seguridad que reúne el vehículo para que le sea concedida.

2.- Una bonificación del 100% para los vehículos denominados históricos conforme a la consideración y requisitos que, de los mismos, se contempla en el RD 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, y deberá adjuntarse a la solicitud de la bonificación, la documentación que acredite que el vehículo reúne los requisitos del Reglamento citado en el párrafo anterior, para que le sea concedida.

3.- Las bonificaciones citadas en los puntos anteriores se calcularán sobre la cuota del impuesto que, para cada clase de vehículo, figura en el anexo de esta Ordenanza.

4.- Todas las bonificaciones citadas en el punto 1 de este artículo son incompatibles entre sí y por tanto no podrán ser aplicadas conjuntamente a un mismo vehículo.

Si un mismo vehículo se encuentra en un supuesto en el que son de aplicación más de una bonificación, se aplicará la última solicitada por el sujeto pasivo.

En el caso de que el sujeto pasivo no haya mostrado preferencia sobre el tipo de bonificación a aplicar, la Oficina de Gestión Tributaria, tras analizar las repercusiones económicas de cada bonificación susceptible de aplicar, aplicará la más favorable al sujeto pasivo y le comunicará tal decisión.

5.- Para acceder a cualquiera de las bonificaciones citadas en el punto 1 de este artículo, es requisito indispensable que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

6.- El plazo para solicitar las bonificaciones referidas en los apartados anteriores, será en el primer trimestre del ejercicio en curso y con efectos para ese año.

IV.- Sujeto Pasivo

Artículo 6

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la LGT, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo que se acredite fehacientemente que el vehículo fue transmitido y comunicada esta transmisión a la Jefatura Provincial de Tráfico antes del día primerod del ejercicio a que se refiere el tributo exigido.

V.- Cuota Tributaria

Artículo 7

La cuota del Impuesto será para cada clase de vehículo, la establecida en el Anexo a la presente Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

VI.- Periodo Impositivo y Devengo

Artículo 8

A) El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

B) El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o se autorice su circulación, cualquiera que sea la fecha dentro del año.

C) Una vez matriculado, el Impuesto se devengará anualmente con efectos, desde 1 de Enero de cada año y se incluirá en el Padrón correspondiente surtiendo todos los efectos legales.

D) El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

En estos últimos supuestos, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestre naturales en los que el vehículo figure de baja.

No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que causen baja en el ejercicio, podrán solicitar al Ilustre Ayuntamiento de San Roque la emisión del recibo con aplicación del prorrateo de la cuota correspondiente, siempre y cuando la inste antes del plazo de un mes previo a la aprobación del Impuesto.

VII. Normas de Gestión

Artículo 9

a) Toda persona natural o jurídica que solicite matriculación o certificado de aptitud para circular de un vehículo, o baja definitiva del mismo o que altere o reforme el vehículo de su propiedad produciendo modificación en la clasificación a efectos de cuotas, estará obligado a presentar al propio tiempo que aquella solicitud, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz, en triplicado ejemplar y según modelo oficial la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

b) A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

Artículo 10

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ilustre Ayuntamiento, declaración-liquidación según el modelo determinado, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma.

Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la referida Oficina de Gestión Tributaria no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 11

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, en cuyo permiso de circulación conste un domicilio del término municipal de San Roque.

2. El Padrón correspondiente una vez aprobado se exhibirá al público por el plazo de 15 días hábiles, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

3. Finalizado el periodo de pago voluntario o el de prórroga en su caso, el cobro de las cuotas no satisfechas se exigirá por la vía de apremio en las condiciones que establece la normativa vigente.

Artículo 12

En los supuestos de transferencia o de cambio de domicilio, los sujetos pasivos presentarán la declaración correspondiente, según modelo oficial, a efecto de su inclusión en el Padrón anual del ejercicio siguiente, no siendo preceptiva la notificación expresa, en uso de la facultad atribuida por el artículo 124.4 de la LGT.

Artículo 13

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de alta, baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

VIII.- Infracciones y Sanciones

Artículo 14

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única: Los vehículos "derivado de turismo" y "vehículo mixto adaptable", independientemente de la potencia fiscal de los mismos, que estén autorizados para la carga de más de 525 Kg. tributarán, a los efectos de este impuesto, como camiones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación subsidiariamente el TRLRHL, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y cuantas normas se dicten para su desarrollo y aplicación.

Segunda: Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá aplicación desde el primero de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica según la clase de vehículo.

Potencia y Clase de vehículo Cuota en Euros

A) Turismos:

De menos de 8 Caballos fiscales 12,62

De 8 Caballos a 11,99 Caballos fiscales 34,08

De 12 a 15,99 Caballos fiscales 71,94

De 16 a 19,99 Caballos fiscales 89,61

De 20 Caballos fiscales en adelante 112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas 83,30

Potencia y Clase de vehículo Cuota en Euros

De 21 a 50 plazas 118,64

De más de 50 plazas 148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil 42,28

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil 83,30

De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil 118,64

De más de 9.999 Kg. de carga útil 148,30

D) Tractores:

De menos de 16 Caballos fiscales 17,67

De 16 a 25 Caballos fiscales 27,77

De más de 25 Caballos fiscales 83,30

E) Remolque y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kg. de carga útil 17,67

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil 27,77

De más de 2.999 Kg. de carga útil 83,30

F) Otros vehículos

Ciclomotores 4,42

Motocicletas hasta 125 cc 4,42

Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc 7,57

Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc 15,15

Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc 30,29

Motocicletas de más de 1.000 cc 60,58

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

I.- Preceptos Generales

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de San Roque, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 59.1 a) de dicho Real Decreto Legislativo.

II.- Naturaleza y Hecho Imponible

Artículo 2

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 3

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior, por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4.- En el caso de que un mismo inmueble se halle localizado en distintos términos municipales, se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 4

No están sujetos a este impuesto:

a) Siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito: las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación

III.- Exenciones y Bonificaciones

Artículo 5

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y estén directamente afectos a la defensa nacional, a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo, entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas, legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus órganos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección, ni las instalaciones fabriles.

Artículo 6

I.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el art. 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el art.21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

d) Los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

2.- En razón de criterios de eficacia y economía en la gestión recaudatoria de este impuesto, estarán exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere los 10 euros.

Artículo 7

Por tratarse de un derecho rogado, tras su solicitud, la concesión de las exenciones recogidas en el punto 2 del artículo anterior, se adoptará, sin más trámite, por Decreto de Alcaldía.

Artículo 8

1.- Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra de este impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva, como de rehabilitación equiparable a ésta y no figure entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de inicio de la urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la bonificación.

Si la obra de nueva construcción o rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferente solares.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos antes del inicio de las obras.

Artículo 9

1.- Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra de este impuesto, durante los tres períodos impositivos siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa establecida por la Junta de Andalucía.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.

- Fotocopia del NIF del titular del inmueble.

- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Fotocopia del último recibo de IBI o del acuerdo catastral en el que conste la referencia catastral del inmueble.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos antes de la terminación del plazo de prescripción previsto para exigir el pago de las deudas tributarias.

Artículo 10

Las Cooperativas protegidas, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, disfrutarán, como beneficio fiscal, de una bonificación del 95 % de la cuota íntegra de este impuesto correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos antes de la terminación del plazo de prescripción previsto para exigir el pago

de las deudas tributarias.

Artículo 11

1.- Gozarán de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de Promoción Pública en régimen de arrendamiento previa declaración del especial interés o utilidad municipal de dicha actividad por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, correspondiente a los bienes inmuebles destinados a primera vivienda, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición, y este sea de Uso Residencial, por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

La bonificación se practicará atendiendo a los ingresos de la unidad familiar y a la clase de familia numerosa que les haya sido reglamentariamente reconocida atendiendo al número y condición de cada uno de sus miembros, con arreglo a los porcentajes recogidos en la siguiente tabla:

CLASE DE FAMILIA NUMEROSA	INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE
GENERAL	Menos de 36.000 euros	40 %
GENERAL	Entre 36.000 y 48.000 euros	30 %
GENERAL	Más de 48.000 euros	20 %
ESPECIAL	Menos de 36.000 euros	50 %
ESPECIAL	Entre 36.000 y 48.000 euros	40 %
ESPECIAL	Más de 48.000 euros	30 %

3.- Para la aplicación, en su caso, de la bonificación recogida en el punto anterior se tendrán en cuenta la situación oficialmente reconocida por el organismo competente (condición de familia numerosa y clase) a 1 de Enero de cada ejercicio económico y los ingresos brutos percibidos por la unidad familiar a la que pertenece el sujeto pasivo durante el último período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos desde el 1 de enero al 30 de abril de cada ejercicio en que se solicita. A tal efecto deberán aportar:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de familia numerosa y clase (libro de familia numerosa, tarjetas de familia numerosa, etc) a fecha 1 de enero de cada ejercicio económico.

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar del último ejercicio económica. En caso en el que no estén obligados a presentar dicha declaración deberán aportar certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.

- Fotocopia del último recibo de IBI o del acuerdo catastral en el que conste la referencia catastral del inmueble en el que la unidad familiar tiene su domicilio habitual, siendo sólo preceptivo en caso de que el inmueble esté ya dado de alta. En caso contrario y dado que en virtud de los dispuesto en los artículos 136 y 137 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de aplicación de los tributos (real decreto 1065/2007, de 27 de julio), que regula el reconocimiento de los beneficios fiscales de carácter rogado, el beneficio fiscal carece de retroactividad, se deberá solicitar en los plazos establecidos para cada ejercicio, quedando pendiente su aplicación al momento en el que el inmueble ya tenga referencia catastral.

Artículo 12

1.- La concesión y denegación de las bonificaciones recogidas en el artículo anterior exigirá que los interesados se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con este Ilustre Ayuntamiento.

2.- La tramitación de los expedientes de bonificación se iniciará con la petición de los interesados, que deberá realizarse en los plazos referidos en cada caso.

3.- El incumplimiento, por parte de los interesados o sus representantes legales, de los plazos señalados llevará consigo la pérdida de cualquier derecho a obtener la bonificación que, en su caso, les pudiera corresponder.

4.- Para la obtención de cualquiera de las bonificaciones, los interesados presentarán, junto con la solicitud, los originales, o copia compulsada, de los documentos que acrediten estar incurrido en los supuestos de obtención de la bonificación solicitada.

5.- Todas las bonificaciones son incompatibles entre sí, respecto del mismo bien inmueble, por tanto en el caso de que a un mismo bien inmueble pudieran corresponderle dos o más bonificaciones, se aplicará, en cada caso, la más favorable al interesado.

IV.- Sujetos Pasivos

Artículo 13

1.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo bien inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer mayor canon.

2.- Lo dispuesto en el punto anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3.- Se repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios

la parte de la cuota líquida que corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

4.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las cuantías que se citan a continuación:

□ Si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario, en proporción a sus respectivas participaciones.

□ Si no figuran inscritos en el Catastro Inmobiliario, la responsabilidad se exigirá por partes iguales.

5.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 14

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos, quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el art. 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

V.- Base Imponible y Base Liquidable

Artículo 15

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 16

1.- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 a 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En lo procedimientos de valoración colectiva, la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico – Administrativos del Estado.

VI.- Cuota y Tipo de Gravamen

Artículo 17

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente de esta ordenanza.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones prevista legalmente.

Artículo 18

El tipo de gravamen será el siguiente:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana:.....0,40 %
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica:.....0,40 %
- Bienes inmuebles de características especiales:1,3 %

VII.- Devengo y Periodo impositivo

Artículo 19

1.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2.- El periodo impositivo coincide con el año natural.

3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VIII.- Gestión

Artículo 20

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento de San Roque y comprenderá las siguientes funciones:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Emisión de los documentos de cobro.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.
- Asistencia e información al contribuyente en las materias citadas en este punto.

2.- El Ayuntamiento de San Roque podrá, si así lo estima conveniente para una gestión más eficaz y eficiente, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto de un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitios en este término municipal.

3.- El Ayuntamiento de San Roque determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral, que se formará anualmente, y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

6.- Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el punto anterior, figurarán en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

IX.- Infracciones y Sanciones

Artículo 21

En todo lo relativo a infracciones tributarias, sus distintas calificaciones, así

como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollen o complementen y, en su caso, por los textos legales que la sustituyan, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Disposiciones Finales

Primera

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segunda

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tendrá aplicación desde el primero de enero de 2018, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.p) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

DEVENGO

Artículo 3

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

RESPONSABLES

Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

Las bases imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe primero: Licencias:

- 1. Inhumación en panteón..... 125 euros
- 2. Inhumación en nicho..... 10 euros
- 3. Inhumación en columbario 10 euros
- 4. Inhumación en fosa común 10 euros
- 5. Inhumación en suelo 10 euros
- 6. Colocación lápida..... 5 euros

Epígrafe segundo: Concesiones:

1. Nicho por 5 años 75 euros
2. Renovación de nicho por cada 5 años 1 euros
3. Columbario por 25 años 1 euros

Epígrafe tercero: Exhumación en el mismo cementerio y a otro cementerio del término o fuera del mismo:

1. En panteón 1 euros
2. En nichos 1 euros
3. En osarios 1 euros
4. En fosas 1 euros

Epígrafe cuarto:

1. Panteón a perpetuidad por cada 5 años 1 euros
2. Nicho a perpetuidad por cada 5 años 1 euros
3. Columbario a perpetuidad por cada 5 años 1 euros

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores

Artículo 9

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón de matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 11

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común y los ordenados por la Autoridad Judicial.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de San Roque, a 14 de Diciembre de 2017, EL ALCALDE

- Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 100.150**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2018.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de octubre de 2017, al punto 1 del orden del día, adoptó acuerdo aprobando provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de modificación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 precitado.

La redacción modificada de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 (solo los textos de las modificaciones realizadas), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 5.- CUOTA, DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

1. La cuota íntegra resultará de aplicar a la base imponible o liquidable el tipo de gravamen siguiente

- Para los bienes de naturaleza urbana, se fija un tipo de gravamen de 0,84%

- Para los bienes de naturaleza rústica se fija un tipo de gravamen de 0,90%

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo, que coincide con el año natural. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el momento inmediatamente posterior a la fecha en que se produzcan efectos catastrales.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo correspondiente de la presente Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios POR APROVECHAMIENTO DE COTOS PRIVADOS DE CAZA Y PESCA.-

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 372 a 377 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios se aplicará con arreglo a las normas de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Fiscal

General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos de este Ayuntamiento. **ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

ARTICULO 4.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

3. El impuesto será liquidado, sin perjuicio de su devengo, con carácter previo al inicio de la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1. Acceso a la primera vivienda. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto siempre que el solicitante cumpla los siguientes requisitos: la superficie construida sea a lo sumo 120 metros cuadrados, se trate de su primera vivienda y el solar objeto de actuación se encuentre inscrito en el registro de la Propiedad y/o en el Centro de Gestión Catastral a nombre del solicitante, que éste haya residido en la localidad en los últimos cinco años y que se cumplan los requisitos necesarios tanto técnicos como económicos para poder tener la calificación de viviendas de protección oficial. En el supuesto de que la vivienda objeto de bonificación se transmita, por cualquier título, en el plazo de cinco años desde el otorgamiento de la misma, se procederá a la devolución de la bonificación al Ayuntamiento, bien a instancia de parte o de oficio, estableciéndose como tiempo máximo para la misma, la liquidación de la correspondiente plusvalía. En cualquier caso, procederá la correspondiente liquidación de los intereses de demora que se hayan podido generar.

2. En aquellas obras cuyo objeto sea la rehabilitación y/o adaptación de viviendas para personas con discapacidad, se establece una bonificación del 90% de la cuota del impuesto. Para los supuestos de construcción de vivienda, dicha bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de ejecución material que se refiere a las obras destinadas a la adaptación del inmueble con personas con discapacidad, con el límite máximo del 25% del total del presupuesto.

3. Construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Se prevé una bonificación de hasta el 90%.

4. Una bonificación del 25 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivamente la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en construcciones que previamente no cuenten con dicho sistema o supongan mejoras de las instalaciones preexistentes. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Para obtener cualquiera de estas bonificaciones será necesaria la solicitud previa, con la presentación de la documentación que demuestre encontrarse en cualquiera de las situaciones que originan el derecho a gozar de las mismas, y en ningún caso procederá cuando la liquidación se derive de la acción inspectora.

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN.

Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, se devengará el Impuesto, practicándose la correspondiente liquidación definitiva en caso que haya modificaciones sobre la autoliquidación provisionalmente efectuada.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 3.- EXENCIONES.

3. Junto con la petición de exención regulada en el apartado e) del punto 1 del artículo 3, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

En el caso de vehículos para personas con movilidad reducida:

- Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida

En el caso de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia D.N.I del solicitante.

- Permiso de conducción (anverso y reverso).

- Permiso de Circulación a nombre del minusválido.

- Ficha Técnica del Vehículo.

- Póliza del seguro del vehículo en las que conste las condiciones particulares del mismo, así como último recibo abonado al respecto.

- Certificación o resolución de la administración competente en la que conste el grado y la clase de discapacidad padecida.

- Declaración de uso exclusivo para el transporte del beneficiario de la exención.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCESIÓN DE LICENCIAS.-

ARTÍCULO 5.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Certificaciones:

c) Certificaciones de actas, acuerdos o padrones, no automatizadas por medios informáticos, de más de cinco años de antigüedad, por cada padrón: 18,00 Euros, con un máximo de 100 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA, APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- CUOTAS.

3. POR INSTALACIÓN DE CASTILLOS HINCHABLES EN LA VIA PUBLICA: Los requisitos a cumplir por los titulares de castillos hinchables previo a autorizar su instalación en la vía pública por el Ayuntamiento son:

- Ficha Técnica del Castillo Hinchable.

- D.N.I. del Monitor y controlador del aforo de la atracción.

- Alta en el epígrafe del I.A.E.

- Seguro de responsabilidad civil que cubra el aforo.

La documentación precitada deberá acompañarse a la solicitud de licencia de instalación.

4. POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA:
 c) Por terraza: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización y toldos, pudiendo estar estos últimos dotados de cierres verticales corta vientos.

Para la instalación de terraza en la vía pública, los titulares de los establecimientos comerciales deberán solicitar en el Ayuntamiento la preceptiva licencia, expresando el sitio a ocupar y metros cuadrados.

Para la concesión de estas licencias se tendrá en cuenta el informe de los Servicios Municipales y el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

No se permitirá la presencia de equipos audiovisuales o música en todo el recinto de la terraza, debiendo respetar la entrada a vivienda o establecimiento comercial. El Ayuntamiento podrá retirar las licencias concedidas si se advirtiera, previo informe técnico, que el ruido producido como consecuencia de la instalación de la terraza resulta intolerable a la vecindad.

Se establece una cuota de 1€/m² al mes, procediendo la Unidad de Rentas a emitir liquidaciones trimestrales al respecto, y que se aplicará exclusivamente en aquellas terrazas que dispongan de estructuras fijas, fácilmente desmontables, instaladas en espacios públicos.

A los que ocupen la vía pública sin contar con la preceptiva licencia o con mayor extensión de la prevista en la misma, y sin perjuicio de las obligaciones y sanciones que pudieran corresponder, se le practicará la liquidación que corresponda en el caso de que quede constatada la ocupación efectiva.

Todo ello sin perjuicio de que por parte de la autoridad municipal se proceda a la retirada de las terrazas no autorizadas por no proceder la concesión de la oportuna licencia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4.- CUOTAS.

1. SERVICIOS FUNERARIOS:

d) Traslado de restos dentro del propio Cementerio Municipal (exhumación e inhumación) 100,00 Euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y EXPEDICIÓN DE OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

2. La solicitud por parte del interesado lleva consigo el pago de las tasas correspondientes, mediante la liquidación provisional efectuada por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la resolución denegatoria que se derive o por la resolución favorable que resulte, condicionada a circunstancias que así procedan.

ARTÍCULO 6.- GESTIÓN

1. La gestión tributaria de estas tasas se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora por parte de la inspección municipal o por denuncia pública.
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS MEDIANTE SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO EN VADO PERMANENTE.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituyen el hecho imponible de esta tasa las entradas de vehículos a través de las aceras mediante señal de estacionamiento prohibido en vado (permanente).

ARTÍCULO 5.- CUOTAS.

2. En la acera opuesta a aquellos garajes o entrada de vehículos, donde debido a la anchura de la calzada no se puedan realizar las maniobras necesarias para el acceso y la salida de vehículos del mismo, podrá solicitarse una reserva de espacio, por la que deberán abonar, previo el Informe pertinente de la Policía Local y una vez dictada resolución al respecto por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en quien delegue, la misma cantidad que corresponda por la entrada o salida de vehículos, siendo la longitud de la reserva la estrictamente necesaria para permitir dichas maniobras de acceso y salida. En éste caso, por parte de los Servicios Municipales, se procederá a la señalización pertinente en la vía pública.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

En caso de desistimiento de la solicitud de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, la cuota a liquidar ascenderá a 50 euros.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, a 15 de Diciembre de 2017. El Alcalde-Presidente. Firmado: D. Jorge David Rodríguez Pérez. Cotejado: El Secretario-Interventor Acctal, Firmado. **Nº 100.330**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Con relación al expediente de modificación del Presupuesto Municipal nº

16/2017, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, mediante la concesión de crédito extraordinario por importe de 280.702,62 euros con destino al mayor justiprecio de la expropiación de terrenos afectados por el Proyecto de Construcción de la Ronda Urbana de Circunvalación con cargo al Remanente de Tesorería Libre para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2016, y habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177, con relación al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su publicación resumida por capítulos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALIES	280.702,62
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	280.702,62

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	280.702,62
	TOTAL FINANCIACIÓN	280.702,62

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 15 de diciembre de 2017. EL ALCALDE . Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 100.503**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Captº II	Consignación actual	16.867.242,06.- □
	Altas	86.352,81.- □
	Bajas	86.352,81.- □
	Consignación final	16.867.242,06.- □
Captº IV	Consignación actual	16.592.577,04.- □
	Altas	549.475,24.- □
	Consignación final	17.142.052,28.- □
Captº IX	Consignación actual	8.998.006,74.- □
	Bajas	549.475,24.- □
	Consignación final	8.448.531,50.- □

Chiclana de la Frontera, a 15/12/2017. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Firmado. D. Joaquín Guerrero Bey. **Nº 100.522**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
 Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2017: Anual 115,04 euros.
 Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros